José Alpiniano García-Muñoz

Universidad Católica de Colombia

Alba Isabel García Giraldo

Universidad de San Buenaventura Bogotá

COLOMBIA: ¿UN PELIGROSO LENGUAJE DE PAZ?

Resumen

En el proceso de paz entre el gobierno colombiano y las farc, se ha utilizado un lenguaje ambiguo que creó una situación social peligrosa para la existencia o, por lo menos, para la vitalidad de la democracia colombiana. Este capítulo pretende explicar tal fenómeno.

Palabras claves

Proceso de paz colombiano, alteridad, discusión pública, totalitarismo débil

Abstract

In the peace process between the Colombian government and farc, an ambiguous language has been used that created a social situation that is dangerous to existing or, at least, to vitality of Colombian democracy. This chapter aims to explain this phenomenon.

Key words

Colombian pace process, Alterity, Public discussion, Soft totalitarianism

Introducción

Mediante Decreto 1391 del 2016 el presidente Juan Manuel Santos *convocó un plebiscito*, para que *el pueblo colombiano respondiera si apoyaba o no* "el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"[1]. Días antes el congreso había expedido la ley 1806, autorizando tal convocatoria. El texto de la ley es idéntico al decreto: *someter a consideración del pueblo* "el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"[2].

Los pasajes citados solo reproducen el lenguaje utilizado el 24 de noviembre del 2016, por el gobierno-Santos y el grupo-armado-farc (en adelante farc-Santos), en el "acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"[3]. Este acuerdo, a su vez, parece repetir los términos del *acuerdo general* farc-Santos del 26 de agosto del 2012, con el cual el gobierno-colombiano y grupo-armado iniciaron conversaciones: "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"[4], reza el título.

Así pues, desde su inicio, el proceso farc-Santos dice pretender *la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* en Colombia. ¿Cuál *conflicto*? Un análisis metódico demostraría que se trata de la lucha armada surgida desde que las farc decidieron conformarse en grupo ilegal. *Terminar el conflicto* sin cualificación alguna es acabar con el orden social, en tanto este consiste en la interacción de sujetos únicos, irrepetibles e incomunicables. Siendo así, ¿por qué el lenguaje utilizado en el proceso farc-Santos no hace tal cualificación?

Para el presidente Santos *el fin del conflicto no es el final de todos los problemas*. Tan solo *que se hará mucho mejor sin el obstáculo de la guerra*: "cuántos recursos de la guerra podremos dedicar ahora a la educación,

1. Colombia: Presidencia de la República, *Decreto número 1391 de 2016,* 30 de agosto del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/normativa
2. Colombia: Presidencia de la República, *Ley Estatutaria 1806*, 24 de agosto del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/normativa
3. Colombia: Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, 24 de noviembre del 2016, disponible en: www.altocomisionadoparalapaz.gov.co
4. Colombia: Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera,* 26 de agosto del 2012, disponible en: www.altocomisionadoparalapaz.gov.co

a la salud, a los programas sociales, a la seguridad ciudadana”[5]. El presidente parece concordar con el análisis metódico: el conflicto armado de las farc, “la guerra”, es lo que finaliza el acuerdo farc-Santos.

Ahora bien, utilizando un sencillo buscador de internet encontramos que simultáneamente y con similar reiteración a la idea farc-Santos de *terminar con el conflicto*, se encuentra el término *posconflicto*: al año de inicio de las negociaciones farc-Santos, contaba con 4.830 entradas en Colombia. Cinco años después tal número se incrementó un 1.153 %. Sobre el significado del término parecen concordar los expertos: se refiere al *período de tiempo que se inicia con el cese de hostilidades entre partes previamente enfrentadas*[6]. En términos del presidente Santos: desde cuando todo *se hará mucho mejor sin el obstáculo de la guerra*.

Aunque no es claro cuándo empezó tal *cese de hostilidades* en el proceso farc-Santos, es posible ubicarlo en noviembre del 2012 con optimismo, o entre 2014-2015 con pesimismo. Sin importar cuál fecha se acoja, la realidad colombiana no muestra que, desde entonces, *las cosas estén haciéndose mucho mejor sin el obstáculo de la guerra*: la realidad de Colombia es igual o peor.

Se ve que el lenguaje utilizado en el proceso farc-Santos es ambiguo. Este escrito pretende estudiar las implicaciones de tal ambigüedad en algunos órdenes sociales colombianos. La primera parte explicita por qué el conflicto es lo constitutivo del orden social, y cómo su eliminación es la esencia de las ideologías totalitarias. En la segunda parte analiza realidades económicas, jurídicas y políticas colombianas devenidas con posterioridad a los acuerdos farc-Santos, antípodas a la *terminación del conflicto y a la construcción de una paz estable y duradera*. Finalmente, explica de qué modo todo esto confluye para poner en peligro la democracia colombiana.

5. Colombia: Presidencia de la República, Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en el acto de firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto con las FARC, 26 de septiembre del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/discursos

6. Cfr., A. Rettberg (coord.), *Preparar el futuro: conflicto y post-conflicto en Colombia*, Alfaomega colombiana, Bogotá, 2002, p. XIX.

1. Alteridad, órdenes sociales y totalitarismo

La sociedad tiene su origen en la acción individual de seres humanos plurales[7]: el accionar de 'cada-uno' entra en contacto recíproco con el accionar de 'cada-otro'[8], creando un cúmulo de vínculos o relaciones que distinguimos en políticas[9], económicas[10], jurídicas[11], etc. De este modo, el fundamento de los órdenes sociales es la *pluralidad* de *individuos* humanos. La *co-existencia,* dice un filósofo de nuestro tiempo[12].

Lo anterior explica por qué *las premisas* de las ciencias sociales "son los hombres, pero no tomados en un aislamiento y rigidez fantástica, sino en su proceso de desarrollo real y empíricamente registrable"[13]. Las ciencias de los órdenes sociales estudian los individuos, *partiendo de sus condiciones reales, sin perderlas de vista ni por un momento*: "el hombre aislado, insociable, no constituye más que arbitrario esquema"[14]. Platón lo había enseñado[15].

Si lo estudiado por las ciencias sociales no es el *hombre aislado o insociable rígida y fantásticamente*, ¿qué pretenden significar con *individuo*? Para Hegel es la *singularidad* de quien sabe de *sí-mismo, en cuanto es reconocido.* Lo explica diciendo que en principio el hombre es solo autoconciencia: *ser para sí, igual a sí mismo por la exclusión de todo otro. Pero el otro es también una autoconciencia.* Así, pues, *un individuo surge frente a otro individuo. Cada uno está bien cierto de sí mismo, pero no del otro.* Esto último es posible *si cada uno* (*cada otro*) *realiza esta pura abstracción del ser para sí, como él para el otro*: «cada uno de ellos es para sí y para el otro una esencia inmediata que es para sí, pero que, al mismo tiempo, sólo es para sí a través de esta mediación. Se reconocen como reconociéndose mutuamente»[16].

---

7. Cfr. G. W. F. Hegel, *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*, Libertarias/Prodhufi, Madrid, 1993, pp. 372-388.
8. Cfr. *Ivi.*, p. 619.
9. Cfr. Platón, *La República,* 369b.
10. Cfr. L. Mises, *La Acción Humana*, Unión Editorial, Madrid, 1986, pp. 230-232, pp. 249-267.
11. Cfr. F. D'Agostino, *Filosofía del Derecho*, Temis, Bogotá, 2007, pp. 8-11.
12. L. Polo, *Antropología Trascendental. La esencia de la Persona Humana*, T. II, Eunsa, Pamplona, España, 2010, pp. 265-268.
13. C. Marx y F. Engels, *Feuerbach. Oposición entre las concepciones Materialista e Idealista*, en Obras Escogidas, T. I., Progreso, Moscú, 1976, p. 22.
14. L. Mises, op. cit., p. 259.
15. Platón, *La República*, 369b-c.
16. G. W. F. Hegel, *Fenomenología del Espíritu*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978, pp. 113-115.

El planteamiento hegeliano tiene un problema: el saber por el que cada singular sabe de *sí-mismo*, la autoconciencia, no es manifiesto al otro porque la conciencia no es exterior. Contrariamente, «es interioridad absoluta»[17]. En términos escolásticos, el singular del que hablamos «no es más que una existencia incomunicable»[18]. En tal virtud, ¿cómo pueden conciencias incomunicables llegar al reconocimiento mutuo? En términos de Sartre: «Lo que tengo que alcanzar es el prójimo, no en tanto que tengo conocimiento de él, sino en tanto que tengo conocimiento de su *sí-mismo*, lo que es imposible; pues supondría, en efecto, la identificación en interioridad entre mí mismo y el otro»[19].

1.1 Ser persona

Responder la cuestión exige definir en qué consiste el *sí-mismo* o mismidad que la conciencia permite saber a cada singular o *co-existente*[20]. Para Tomás de Aquino, la conciencia juzga en el interior de cada hombre aquello que hizo o hará[21], «remurmurando el mal e inclinando al bien»[22]. Como consecuencia de tal juicio, cada hombre deviene avergonzado cuando obra mal y alegre cuando obra bien[23]. De este modo, la conciencia revela que la singularidad humana consiste en asumir específicas acciones que hacen feliz[24]. Heidegger lo redescubrió[25].

Ciertamente, para el autor de *El ser y el tiempo*, la conciencia implica un *vocar* idéntico al *remurmurar* del Aquinate: *sin articular palabras* (*sin fonación*) *da a comprender el si-mismo*, mismidad o *más propio de cada ser humano*[26]; convirtiendo en *deudor* al *vocado* o *remurmurado*[27]. Resulta adecuado utilizar terminología heideggeriana para decir que la con-

17. J. P. Sartre, *El ser y la nada*, Losada, Buenos Aires, 1966, p. 388. Cfr., M. Heidegger, *El Ser y el Tiempo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 301.
18. T. de Aquino, *Summa Theologiae* I q. 29 a. 3 ad 4. R. De San Víctor, *La Trinidad*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 2015, p. 179.
19. J. P. Sartre, op. cit., p. 307.
20. Cfr., L. Polo, op. cit., pp. 93-169.
21. T. de Aquino, *De veritate*, q. 17 a. 1 co.
22. T. de Aquino, *De veritate*, q. 16 a. 1 ad 12; a 2 co.
23. Cfr., J. A. García-Muñoz, *El Tomismo desdeñado*, Planeta, Bogotá, 2012, pp. 178-183.
24. Cfr. *Ivi*, pp. 183-190.
25. Cfr., M. Heidegger, op. cit., pp. 291-314.
26. Cfr., *Ivi*, pp. 298-304; T. de Aquino, *De veritate*, q. 10 a. 8 co., *Contra Gentiles*, lib. 2 cap. 75 N. 13; *Summa Theologiae* I q. 87 a. 1 co.
27. Cfr., *Ivi*, pp. 304-314; T. de Aquino, *Summa Theologiae,* I q. 79 a. 13 co.; *De veritate*, q. 17 a. 1 co.

ciencia revela a cada quien su *vocación*[28]: aquellas acciones que hacen singular o distinto y feliz a cada hombre. Asumir «sus más peculiares posibilidades»[29]. En tanto *vocado* o *remurmurado* el hombre es *persona*[30].

Husserl lo había entendido: cada singular solo puede percibir su propia interioridad o intimidad, porque si "lo esencialmente propio del otro fuera accesible de modo directo, sería entonces mera parte no-independiente de lo propio de *mí-mismo*"[31]. El único medio de acceder a la conciencia del otro es partiendo de la conciencia propia: *por una transferencia aperceptiva* le transfiero aquello que sé por mi conciencia, «en un modo, además, que excluye la comprobación realmente directa»[32]. ¿Cómo ocurre tal transferencia?

Sartre redescubrió el hilo conductor: «en la medida en que el otro me capta como ligado a un cuerpo e inmerso en la *vida*, yo mismo no soy sino *un otro*»[33]. Es que, si bien del *otro* no puedo captar su singular *remurmurar o vocar de la conciencia*, en razón a su *interioridad absoluta*, sí puedo captar la *exterioridad absoluta* de su cuerpo. Al hacerlo, como dice Sartre, se capta al *otro* como *mero otro*. Es verdad antigua: al descubrir a Eva, el 'primer otro', Adán la captó como "hueso de mis huesos y carne de mi carne"[34].

Ciertamente, el *otro* en tanto cuerpo es *igual a mí*: carece de piel dura, plumas, pelos, garras y cuernos que son vestido y defensas *específicas* de los animales[35]; cuenta con manos, que le permiten obtener instrumentos infinitos para infinitos efectos[36]; es bípedo y erecto[37]; la cabeza está en dirección hacia la totalidad del universo[38]. En síntesis, *yo* y el *otro* tenemos igual naturaleza. Entonces, se produce la extrapolación o *transferencia aperceptiva*: si somos iguales en naturaleza; el otro, *como yo*, también es conciencia. En términos de Husserl le *transfiero aquello que sé de mi propia conciencia excluyendo la comprobación directa*: en el interior del otro también una conciencia juzga aquello que hizo

28. Cfr., M. Heidegger, op. cit., p. 296.
29. *Ivi*, pp. 297-298.
30. Cfr., J. Ratzinger, *Introducción al Cristianismo*, Ediciones Sígueme, Salamanca, España, 2013, pp. 153-160, pp. 295-297.
31. Cfr. E. Husserl, *Meditaciones Cartesianas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 171.
32. *Ivi*, p. 173.
33. J. P. Sartre, op. cit., p. 309.
34. Génesis, 2, 23.
35. Cfr. T. de Aquino, *De veritate*, q. 22 a. 7 co.
36. Cfr. T. De Aquino, *De anima*, a. 8 ad. 20; *Summa Theologiae* I, q. 76 a. 5 ad 4; q. 91 a. 3 ad 2; I-II, q. 5 a. 5 ad 1.
37. T. de Aquino, *De anima*. a. 8 co.
38. Cfr. T. de Aquino, *Summa Theologiae* I, q. 91 a. 3 ad 3.

o hará, *remurmurando-le el mal e inclinando-le al bien.* También es *vocado,* llamado a ser feliz, a *asumir peculiares posibilidades.* En suma, el otro también tiene vocación: es *persona.*

¿Por qué el otro devino *persona o singular como yo*? No es por la naturaleza que, al contrario, es lo común o igual a mí y al otro. Persona no es lo mismo que naturaleza humana, enseñaba Tomás de Aquino[39]. Lo que ocurre es que al principio yo solo era autoconciencia: *mismidad por exclusión de todo otro;* únicamente *estaba bien cierto de mí-mismo.* Al aparecer el otro y extrapolarlo, capté *esta abstracción de mismidad* tanto para mí como *para el otro*: *reconocí* al otro a partir de mi *mismidad. Amo al prójimo* (*reconozco al otro*), *en tanto me amo a mí mismo* (*me reconozco*), enseña el Cristianismo. Ahora bien, *el otro* es *otro* porque, aunque de naturaleza igual a mí, *no-es-yo*: a pesar de nuestra igual naturaleza es *distinto-a-mí.*

1.2 Alternativas: co-existir – excluir

Lo distinto del *otro* y de *mí* es lo que de *mí* extrapolo en el *otro*: *como-yo,* el *otro* es *remurmurado por el mal e inclinado al bien* en el interior de su conciencia. De este modo, *como-yo,* deviene avergonzado o alegre. El *otro, como-yo,* es un *singular* porque es *vocado* a específicas acciones que le hacen feliz: *co-existe.* ¿En qué consiste la *singularidad* del *otro,* esto es, a qué es vocado o remurmurado? Nada responde la extrapolación o *transferencia aperceptiva*: la *persona,* la singularidad humana, permanece *existencia incomunicable* en el interior de la conciencia de cada quien.

Ahora bien, en la interacción que fundamenta los órdenes sociales los relacionados se presentan simultáneamente como *si-mismo* y como *otro;* como *uno que reconoce* (ama) *y otro que solamente es reconocido* (amado). Para cada uno de ellos el *sí-mismo que reconoce* (ama) es cada uno de ellos, mientras "el otro [amado] es como objeto no esencial, marcado con el carácter de lo negativo [no-es-yo]"[40]. Es por esto, por lo que la interacción humana termina mostrándose como *duplicación de autoconciencias* o mismidades[41], que se auto-consideran el lado determinante de la relación: *yo* determino (amo) al *otro* a partir de mi *singularidad, mismidad* o interioridad. Es el conflicto distintivo del orden social. ¿Puede eliminarse, como pretende el proceso farc-Santos?

39. T. de Aquino, *De potentia,* q. 9 a. 4 co.
40. G. W. F. Hegel, *Fenomenología del Espíritu,* op. cit., p. 115.
41. *Ivi,* p. 113.

Al considerar que es el único modo de interactuar los seres humanos en razón a su condición de *personas* y por lo mismo *incomunicables,* el conflicto es la esencia de los órdenes sociales. Eliminarlo sería eliminar estos o transmutar la condición humana[42], que es la esencia del totalitarismo[43]: un sistema en el que "es intolerable la individualidad, o cualquier cosa que efectivamente distinga a un hombre de otro"[44]. Siendo así, el sentido de la política consiste en profundizar el conflicto, más que en eliminarlo. En promover la alteridad o pluralidad de singularidades interactuantes para que exterioricen sus plurales *mismidades* o *vocaciones.* En suscitar el *libre desarrollo de la personalidad*[45]:

> la política se basa en el hecho de la pluralidad de los hombres (…), trata del estar juntos y los unos con los otros de los diversos. Los hombres se organizan políticamente según determinadas comunidades esenciales en un caos absoluto, o a partir de un caos absoluto de las diferencias[46].

Esa *comunidad de caos absoluto, a partir del caos absoluto de las diferencias,* exige un líder-político-educador como enseñó Platón. Esto es, alguien capaz de *educir* las *mismidades, vocaciones* o *singularidades* desde la *interioridad absoluta* de la conciencia de cada quien: *Sócrates* actúa siguiendo *una voz divina y demoniaca*[47] igual a la conciencia; explica la sociedad a partir de que cada quien se ocupe de algo singular[48], que le distingue en *sí-mismo*[49] y le hace feliz[50]. Esto hace que el orden social sea

42. «La dominación total, que lucha por organizar la infinita pluralidad y diferenciación de los seres humanos como si toda la humanidad fuera una individualidad, solo es posible si cada una de todas las personas puede ser reducida a un idéntico e inmodificable conjunto de reacciones (…) Los campos de concentración no solo significan exterminar personas y degradar seres humanos, sino también servir al terrible experimento de eliminar, bajo condiciones controladas científicamente, (…) la conducta humana y transformar la personalidad humana en una mera cosa», H. Arendt, *The Origins of Totalitarianism,* Shocken Books, New York, 1996, p. 565.
43. «Lo que las ideologías totalitarias pretenden no es la mera transformación del mundo exterior o la revolucionaria transmutación de la sociedad, sino la transformación de la naturaleza humana misma», *Ivi,* p. 623.
44. *Ivi,* p. 589.
45. Cfr., J. A. García-Muñoz, *El tomismo desdeñado,* op. cit., pp. 239-246.
46. H. Arendt, *Qué es política,* Paidós, Barcelona, 1997, p. 45.
47. Platón, *Apología de Sócrates,* 31d.
48. Cfr., Platón, *La República,* 369b/ 372e.
49. Cfr., *Ivi,* 370b.
50. Cfr., *Ivi,* 420b /421d.

justo y perfecto[51], razón por la que debe observarse estrictamente para *conservar* la sociedad[52].

2. Posconflicto colombiano

En el año 2002, diez años antes del *acuerdo general* farc-Santos, dos expertas entidades presentaron un documento (estudio del 2002), en el que previeron la necesidad de "abordar y comprender los retos que el país deberá enfrentar en el caso de un eventual posconflicto"[53]. Creían *hacer una importante contribución a la preparación del futuro de Colombia*, porque "anticipar los temas de los que una sociedad tendrá que ocuparse en el posconflicto presiona y precipita el fin del conflicto y sienta las bases para una paz duradera"[54].

El estudio empezaba recogiendo experiencias internacionales para distinguir dos etapas en los procesos de paz[55]. La primera, *de construcción de paz, se inicia antes del fin de las hostilidades.* Es una etapa de planeación *iniciada durante el enfrentamiento* que "permite anticipar los retos futuros y fija una agenda política y económica"[56]. Insistía en definirla: "prepara el terreno desde mucho antes. [Exige] desprenderse de lo inmediato y contemplar escenarios y retos futuros para facilitar la concertación sobre lo que se quiere en el largo plazo"[57]. La segunda, del "posconflicto, es aquel período de tiempo que se inicia con el cese de hostilidades entre las partes previamente enfrentadas"[58].

Así pues, el *posconflicto* resulta ser la segunda etapa en un proceso de paz, durante la cual se ejecuta lo planificado durante la etapa previa de *construcción de paz.* Para efectos de este escrito intentaremos precisar cuándo *cesaron las hostilidades entre las partes previamente enfrentadas* en el proceso farc-Santos: cuándo se inició la segunda etapa o *post-conflicto.* Posteriormente abordaremos lo que explicita la realidad de esta etapa en el proceso farc-Santos, para identificar el plan elaborado en la etapa previa de *construcción de paz.*

51. Cfr., *Ivi*, 432b/435a.
52. Cfr., *Ivi*, 415b/415c.
53. A. Rettberg, (coord.), op. cit., p. 37.
54. *Ivi*, pp. XVIII, 37.
55. *Ivi*, p. XIX.
56. *Ivi*, p. 36.
57. *Ivi*, p. XIX.
58. *Ivi*, p. XIX.

Durante el proceso farc-Santos, el grupo armado ordenó diversos "ceses de hostilidades" temporales[59]. No superaron los dos meses: noviembre del 2012, diciembre del 2013, mayo y junio del 2014. En tanto fueron ceses transitorios, no es acertado identificar la etapa de posconflicto a partir de cualquiera de sus fechas. Para efectos de lo buscado, el hecho importante ocurrió el 17 de diciembre del 2014 cuando las farc,

> en atención a que creemos que hemos iniciado un recorrido definitivo hacia la paz acompañado de un proceso constituyente, hemos resuelto declarar un CESE UNILATERAL AL FUEGO Y A LAS HOSTILIDADES POR TIEMPO INDEFINIDO [sic][60].

¿Se inició, entonces, la etapa del posconflicto? Todo indica que sí: un mes después, el 26 de enero del 2015, un *análisis* del CERAC afirmaba que «si bien no se ha dado un cese bilateral formal, la ausencia de un despliegue ofensivo táctico o estratégico de las Fuerzas Militares en contra de las FARC (…) ha generado un cese al fuego 'virtual' de carácter bilateral»[61]. Meses después, en julio del 2015, el gobierno-Santos expresamente prometía desescalar sus acciones militares[62]; mientras las farc reiteraban su «disposición de ordenar un cese al fuego unilateral (…) por un mes, [y] generar condiciones favorables para avanzar con la contraparte en la concreción del cese al fuego bilateral y definitivo»[63].

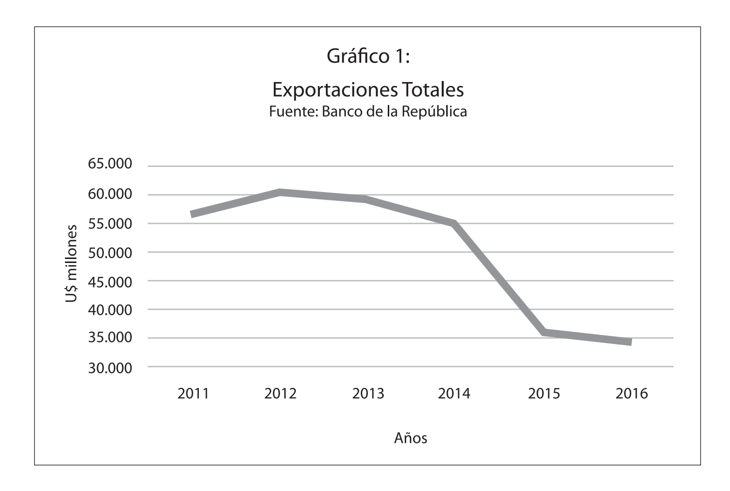
Si el 17 de diciembre del 2014 empezó el posconflicto en el proceso farc-Santos, también empezaba la ejecución del plan elaborado en la etapa previa de *construcción de paz*. Acogiendo recomendaciones de la OCDE, el estudio del 2002 enseñaba qué acciones debía referir tal plan[64]. A finales del 2015 el Departamento Nacional de Planeación (DNP) previó una mejora en la confianza que se manifestaría «en aumentos en la inversión productiva, crecimiento en el consumo y (…) aumentos en la inversión extranjera. Estos factores permiten elevar la

59. FARC-EP, *Gestos de desescalamiento del conflicto*, sin fecha, disponible en: www.farc-ep.co/unilateral,
60. FARC-EP, *Cese al fuego unilateral e indefinido*, 17 de diciembre del 2014, disponible en: www.farc-ep.co/comunicado
61. CERAC, El cese al fuego unilateral de las FARC reduce la violencia a mínimos históricos, enero 26 del 2015, disponible en: blog.cerac.org.co
62. Colombia: Presidencia de la República, *Comunicado conjunto de las delegaciones del Gobierno Nacional y las FARC*, 12 de julio del 2015, disponible en: wp.presidencia.gov.co/Noticias
63. FARC-EP, *Comunicado: FARC-EP declara Cese Al Fuego Unilateral*, 8 de julio del 2015, disponible en: www.farc-ep.co/unilateral.html
64. A. Rettberg (coord.), op. cit., p. 16.

tasa de crecimiento de la economía, el ingreso per cápita y, en general, el bienestar de la población»[65]. En febrero del 2016, el presidente Santos sintetizó al DNP asegurando que el posconflicto «nos llevaría en los próximos años a ese crecimiento del 6 por ciento que requerimos para dar el salto al desarrollo»[66].

2.1 Realidad económica

Para el DNP «habrá un incremento (…) de las exportaciones (…). El dividendo es de 6,4 puntos del PIB adicionales (…) que le permitiría a Colombia alcanzar los US$65.000 millones sostenidos en el largo plazo»[67]. La tendencia de las exportaciones observada en el gráfico 1[68], no corrobora que se estén incrementando durante el posconflicto. Al contrario, de crecer en los años anteriores al del inicio oficial del proceso farc-Santos, empezaron a caer desde entonces.

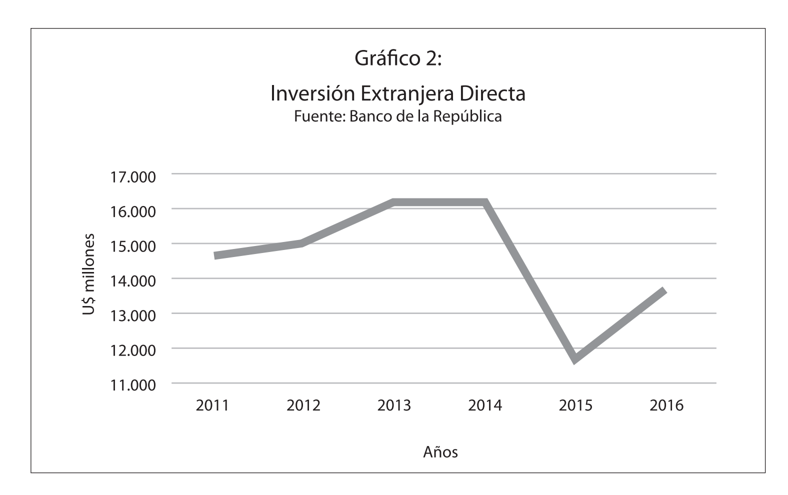


Ciertamente, para el 2011 las exportaciones crecían al 43 %. En el 2012 alcanzan un techo igual a U$60.125 millones, aunque el crecimiento ya fue bastante inferior: apenas del 6 %. En el año 2016, año en que el

65. Colombia: Presidencia de la República, *Entrevista/Director de DNP estima que la paz aumentará la tasa de inversión en 5,5 puntos en los próximos 10 años*, 23 de septiembre del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/sitios
66. Colombia: Presidencia de la República, *La paz no es un costo sino una inversión, asevera el Presidente Santos*, 23 de febrero del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/sitios
67. Colombia: Departamento Nacional de Planeación, *Dividendo económico de la paz permitiría un crecimiento adicional de 1,1 % a 1,9 %: DNP*, 2016, disponible en: www.dnp.gov.co/Paginas
68. Cfr. Colombia: Banco de la República, Exportaciones totales (FOB) - Principales exportaciones y resto de exportaciones. Mensual desde 1970, disponible en: www.banrep.gov.co

presidente Santos sintetizaba con optimismo el estudio del DNP, las exportaciones habían caído a U$34.394 millones: tan solo equivalían al 57 % de las correspondientes al año en que se inició el proceso farc-Santos.

Similar ocurre a la inversión extranjera. Mientras para el gobierno-Santos, el posconflicto «permitiría alcanzar US$36.000 millones de IED en el largo plazo, frente a US$12.000 millones de hoy»[69]; la tendencia es contraria. El gráfico 2[70] muestra que este indicador crece hasta el año 2013, sufriendo una fuerte caída en el 2015, se recupera levemente en el 2016 aunque sin alcanzar el máximo logrado en el año 2013.



Así, para el año 2011 la inversión extranjera directa crecía un 128 %. En 2012 sigue creciendo, aunque a una tasa significativamente inferior del 3 %. En 2013 alcanza un máximo de U$16.210 millones, con un crecimiento del 8 %. En el año 2014 permanece estable, mientras que para 2015 tiene una importante caída del 27 %. Para el año 2016 la inversión extranjera directa es de U$13.687 millones, equivalentes al 91 % de la del 2012 en que se inició oficialmente el proceso farc-Santos.

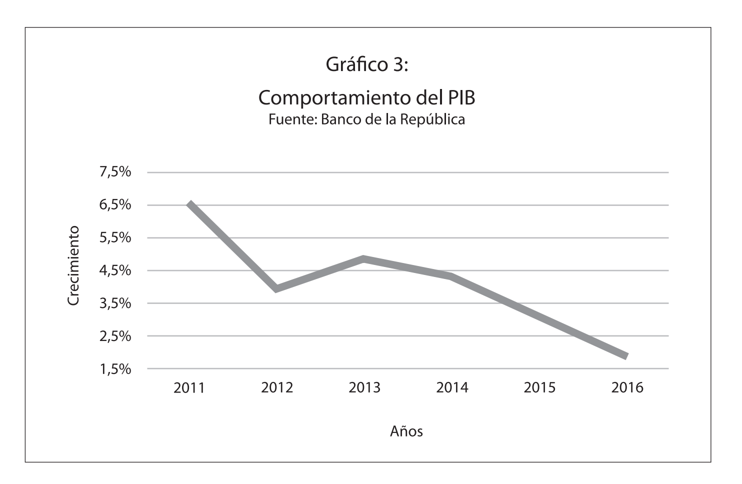
En las previsiones del 2015, el DNP aseguraba «que el crecimiento potencial del Producto Interno Bruto (PIB) del país podría alcanzar tasas de 5,9% anual, cifra superior al nivel de crecimiento potencial actual de 4 por ciento»[71]. También aquí la realidad económica del pos-

69. Colombia: Departamento Nacional de Planeación, Dividendo económico de la paz permitiría un crecimiento adicional de 1.1 % a 1.9 %: DNP, op. cit.

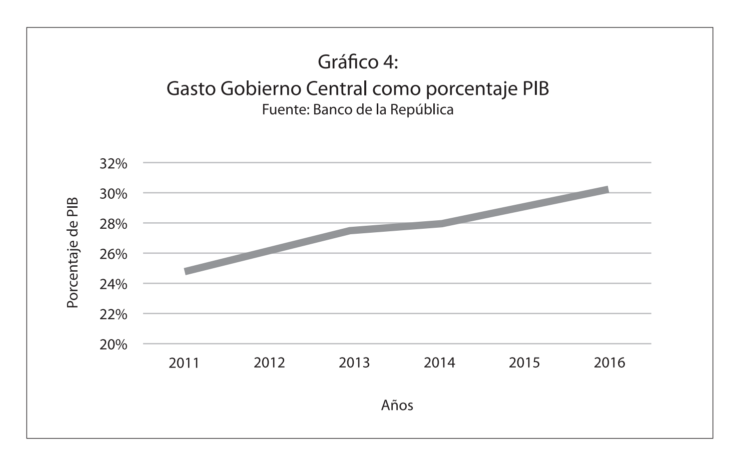
70. Cfr., Colombia: Banco de la República, *Inversión extranjera directa en Colombia. Según actividad económica - anual desde 1994 y trimestral desde 1996*, disponible en: www.banrep.gov.co/es/inversion-directa

71. Colombia: Departamento Nacional de Planeación, Dividendo económico de la paz permitiría un crecimiento adicional de 1,1 % a 1,9 %: DNP, op. cit.

conflicto colombiano muestra una tendencia distinta. El gráfico 3[72] permite observarla.



En el año 2011 el PIB crecía 6,6 %. En los años siguientes se aleja negativamente del 5,9 % pronosticado por el gobierno-Santos. Así, disminuye al 4 % al 2012 en que se inicia el proceso farc-Santos; en el 2013 repunta a 4,9 %, para empezar a declinar sostenidamente en los años siguientes: 4,4 % en 2014; 3,1 % en 2015 y 2 % en 2016.



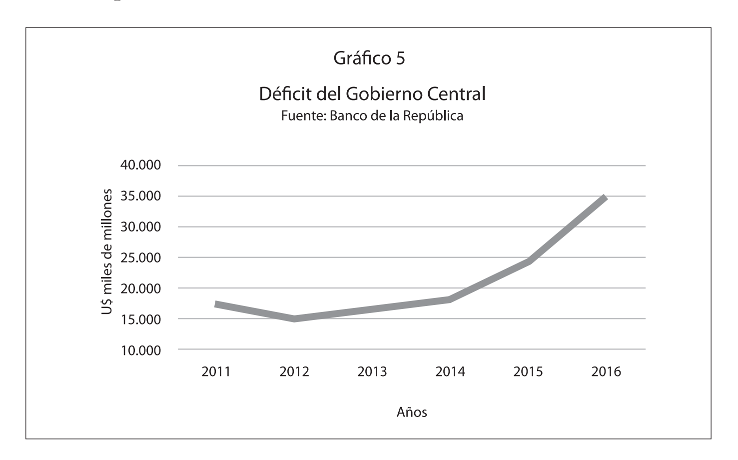
Según el DNP, *el fin del conflicto con las farc permitir*ía *disminuir los gastos en defensa, abriendo espacio al gasto en otros sectores: se podrían realizar gastos adicionales en infraestructura, y en educación*[73]. Sin discusión, el gasto

72. Cfr., Colombia: Banco de la República, *PIB total y por habitante. A precios constantes*, disponible en: www.banrep.gov.co/es/pib

73. Colombia: Presidencia de la República, Entrevista/Director de DNP estima que la paz aumentará la tasa de inversión en 5,5 puntos en los próximos 10 años, op. cit.

público ha sufrido una variación: se ha incrementado en relación con el PIB. El gráfico 4[74] lo muestra. Mientras en el 2012, inicio oficial del proceso farc-Santos, el gasto del gobierno central equivalía al 25 % del PIB, en los años siguientes esta relación creció hasta llegar al 30 % en el año 2016.

El gasto público no parece experimentar la reestructuración anunciada por el DNP y por el presidente Santos[75]. En lugar de una redestinación de lo ahorrado en defensa, su incremento reflejado en la mayor participación en el PIB ha disparado el déficit fiscal (gráfico 5)[76], así como la deuda pública externa (gráfico 6)[77]. En lo que atañe al déficit del gobierno central, los años 2011 y 2012 registraron caídas del 17 % y 12 %, respectivamente. La tendencia se revierte a partir del año 2013 cuando el déficit crece sostenidamente: 8 % en este año, 10 % en 2014, 32 % en 2015 y 44 % en el 2016. El gobierno-Santos lo atribuye[78] al *menor ingreso fiscal por la caída en los precios del petróleo a comienzos de julio de 2014*[79]; y al *aumento en el pago de intereses, como consecuencia de la devaluación del peso.*



74. Cfr., Colombia: Banco de la República, Balance fiscal del Gobierno Nacional Central (cifras oficiales), Ingresos, gastos, intereses, déficit o superávit, financiamiento interno y financiamiento externo. Mensual desde 1995 y anual desde 1990, disponible en: www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas

75. Cfr., nota a pie de página 5 en este escrito.

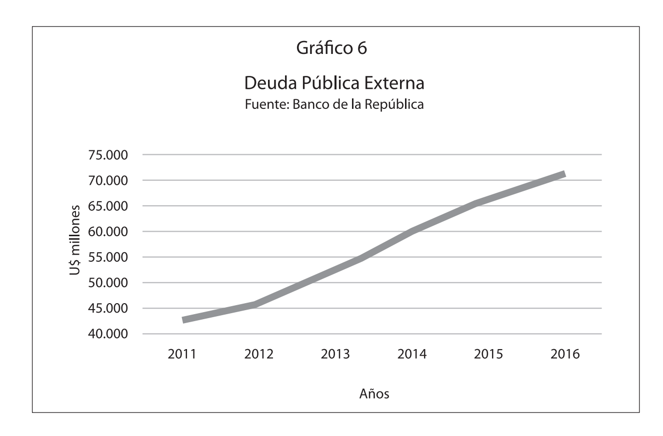
76. Cfr., Colombia: Banco de la República, Balance Fiscal del Gobierno Nacional Central (cifras oficiales), ingresos, gastos, intereses, déficit o superávit, financiamiento interno y financiamiento externo. Mensual desde 1995 y anual desde 1990, op. cit.

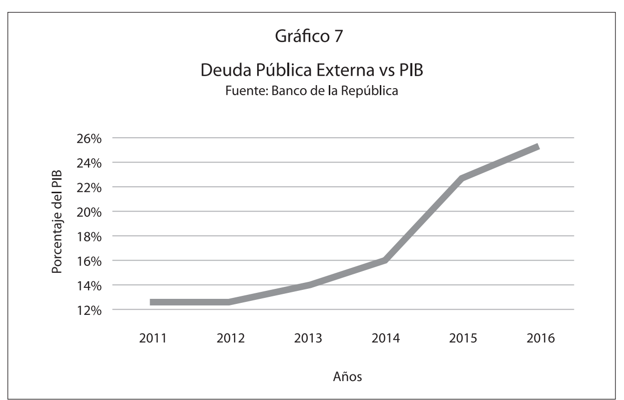
77. Cfr., Colombia: Banco de la República, *Deuda Externa de Colombia*, junio del 2017, disponible en: www.banrep.gov.co/economia/pli/bdeudax_t_0.pdf

78. Colombia: Ministerio de Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017*, Comunicaciones MHCP, Bogotá, 2017, p. 179.

79. Colombia: Ministerio de Hacienda, *Informe de cumplimiento de la regla fiscal en 2014*, Bogotá, 12 de junio del 2015, disponible en: www.minhacienda.gov.co

Como se muestra en el gráfico 6, la deuda pública externa también ha crecido. De nuevo el gobierno-Santos lo atribuye a *la depreciación de la tasa de cambio* que afectó a la economía colombiana[80]. Al cuantificar esta deuda en dólares, la explicación oficial resulta insuficiente: la deuda pública externa crece en términos absolutos y también como porcentaje del PIB (gráfico 7). Lo hace en cuantías inquietantes: al inicio del proceso farc-Santos en el año 2012, su monto era U$46.116 millones, equivalentes al 12 % del PIB. En los años siguientes crece vertiginosamente, hasta alcanzar U$71.308 millones, equivalentes al 25 % del PIB: en cuatro años, desde el inicio del proceso farc-Santos, la deuda pública medida en dólares se incrementó 54 %.

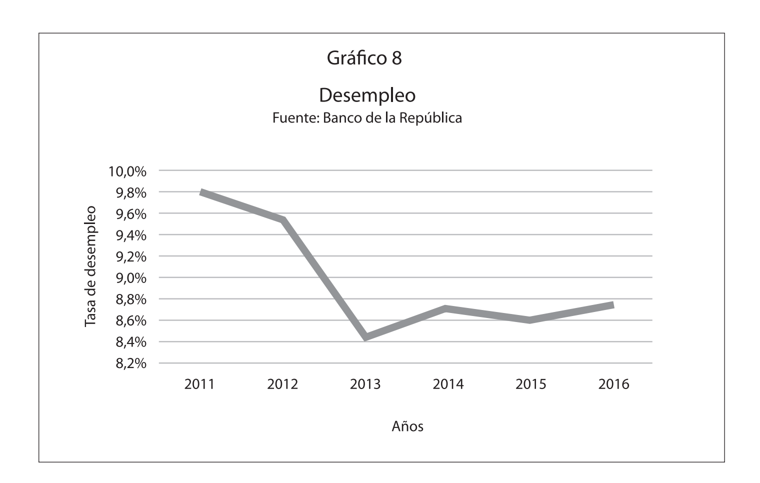




Contrario a todo lo anterior, el desempleo muestra índices optimistas. Su nivel ha sido inferior al registrado en Colombia antes de iniciarse el proceso farc-Santos y, aún, al nivel que mostraba al inicio de este.

80. Colombia: Ministerio de Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017*, op. cit., p. 102.

Lo indica el gráfico 8[81]. Al finalizar el año 2011 el desempleo cae al 9,8 %, después de que fuera del 11,12 % a finales del 2010. Finalizando el año 2012 cae nuevamente al 9,6 %. En los años siguientes baja del 9 %, hasta ubicarse en el 8,7 % en el 2016.



Relacionados con el empleo hay dos hechos adicionales. De una parte, a marzo del 2017, el 6 % de jóvenes (582.000) entre 15 y 24 años en las 13 ciudades principales del país, no estaba recibiendo formación educativa, ni laborando, ni buscando empleo[82]. De otra, las caídas en exportaciones, inversión extranjera y PIB obligan a preguntar qué tipo de empleo se está creando y quien lo está haciendo: ¿oficinistas gubernamentales, gracias al desbordamiento del gasto público y del endeudamiento externo? El incremento de la relación entre gasto del gobierno central y PIB parece indicarlo. Entonces, ¿se estarán creando empleos útiles y permanentes?

La realidad económica descrita aún no refleja que a *partir del 2017 comienza un ajuste del balance fiscal, y se plantea un ajuste de las cuentas al futuro*[83]. Sin embargo, ya en el 2016 el gobierno-Santos: (i) desatendió requerimientos laborales de maestros en huelga argumentando *no tener recursos*[84]; (ii) incumplió promesa electoral de bajar cotizaciones de seguridad social a los pensionados, porque se *afectarían recursos para*

81. Cfr., Colombia: Banco de la República, *Tasas de empleo y desempleo - Porcentaje de fuerza de trabajo. Total nacional,* disponible en: www.banrep.gov.co/es/tasas-empleo-desempleo
82. Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, *Principales características de los NiNi (ni estudia ni trabaja) en Colombia*, 30 de marzo de 2017, disponibles en: www.labourosario.com
83. Colombia: Ministerio de Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017*, op. cit. p. 178.
84. Colombia: Presidencia de la República, *Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en la posesión de Magistrada de la Corte Constitucional*, 6 de junio de 2017, disponible en: es.presidencia.gov.co/sitios

financiar el sistema[85]; (iii) insistió en cobrar a los usuarios, la reconexión de los servicios públicos porque "el presupuesto público no puede asumir el cargo"[86]; y (iv) rechazó un plan de salud que favorecía a población con especial discapacidad, debido a que "la iniciativa vulnera el principio de sostenibilidad fiscal"[87]. La situación es tal, que "ha generado inquietudes respecto a la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo"[88].

Aquella realidad económica tampoco tiene en cuenta que, contrario al ajuste fiscal previsto a partir del 2017, el costo del acuerdo farc-Santos *implica un incremento anual del gasto público cercano al 1 % del PIB, concentrado en el periodo 2014-2018*[89]. Según cálculos gubernamentales[90], ese costo será de $129,4 billones en cifras del 2016: un poco más de los ingresos totales del gobierno nacional central en ese año (128,4 billones). El gobierno espera que ese mayor gasto se distribuya a lo largo de los próximos quince años[91]: un rubro equivalente aproximadamente al 6,7 % anual de sus ingresos. Con optimismo espera que los recursos públicos solo asuman el 84,6 %[92]: cerca del 5,7 % anual de los ingresos del gobierno nacional central.

Se explica la conclusión de una calificadora de riesgos en julio del 2017, al evaluar las tendencias económicas del inmediato posconflicto del proceso farc-Santos: «la calidad crediticia de Colombia podría ser presionada si el crecimiento fuese menor que el esperado y déficits fiscales mayores mermaran los esfuerzos para estabilizar y reducir gradualmente la carga de deuda del gobierno»[93]. ¿Persistirá este panorama a *largo plazo*?: «luce improbable que observemos [en Colombia] impactos del tamaño y duración que se han venido discu-

85. Colombia: Presidencia de la República, *Gobierno objeta proyecto de ley por fuerte impacto al sistema de salud*, 18 de julio del 2017, disponible en: es.presidencia.gov.co/sitios
86. Colombia: Presidencia de la República, Por vulnerar los principios de solidaridad e inequidad, Gobierno objetó ley sobre reconexión de servicios públicos, 25 de julio del 2017, disponible en: es.presidencia.gov.co/noticia
87. Colombia: Presidencia de la República, *Colombia cuenta con una completa política de prevención de la infertilidad*, 25 de julio del 2017, disponible en: es.presidencia.gov.co/noticia
88. Fedesarollo, "Consideraciones en torno al marco fiscal de mediano plazo 2017", en *Tendencia Económica*, No. 177, Bogotá, julio 18 del 2007, p. 9.
89. R. Steiner y J. C. Medellín, *Perspectivas fiscales 2014-2018*, Cuadernos Fedesarrollo No. 52, La Imprenta Editores, Bogotá, 2014, p. 52.
90. Colombia: Ministerio de Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017*, op. cit. pp. 108, 224.
91. *Ivi*, p. 228.
92. *Ivi*, p. 229.
93. Fitch Ratings, Distanciamiento de las Metas Fiscales Podría Poner en Riesgo Perspectiva de Colombia, julio 12, 2017, disponible en: www.fitchratings.com.co/Archivos

tiendo recientemente»[94]. Estudios rigurosos esperan «que la economía alcance gradualmente una tasa de expansión de 3,7 % en 2021, lo cual significa una senda de expansión moderada»[95].

2.2 Legitimación del acuerdo

El estudio del 2002 recogía la experticia internacional para concluir que "solo los acuerdos extensamente institucionalizados –que aporten garantías institucionales a las partes– tienen probabilidad de ser estables"[96]. El gobierno-Santos y las farc parecían saberlo: *como el gobierno y las farc están interesadas en que los acuerdos se cumplan,* el 13 de mayo del 2016, el presidente Santos anunció

> un paso importantísimo para darles estabilidad y seguridad jurídica a las dos partes (…). Una línea roja que habíamos dicho desde un principio es que no va a haber, como sistema de refrendación, una asamblea nacional constituyente, y que será el pueblo colombiano, como también lo prometimos desde el comienzo de las negociaciones, el que tenga la última palabra, una vez firmemos los acuerdos[97].

Tres días después, el 16 de mayo del 2016, el presidente Santos ratificaba la *línea roja* prometida reiteradamente y la concretaba refiriéndola explícitamente a *las urnas*, a una *refrendación popular* y a la coparticipación de las otras dos ramas del poder público:

> Serán el pueblo, el Congreso y la Corte Constitucional quienes darán validez, vigencia y sostenibilidad en el tiempo a lo que se acuerde (…) Y lo más importante: ustedes, los colombianos, como lo ofrecí desde el principio, tendrán la última palabra, para que aprueben o rechacen los acuerdos de paz en las urnas (…), los acuerdos tendrán que ser refren

---

94. M. Hofstetter, *Paz y PIB*, Documentos CEDE No. 19, Universidad de Los Andes, Bogotá, junio del 2016, p. 3.
95. Fedesarollo, "El estado actual de la economía: entre la desaceleración y la incertidumbre", en *Prospectiva Económica*, julio del 2017, p. 21.
96. A. Rettberg, (coord.), op. cit., p. 12.
97. Colombia: Presidencia de la República, *Declaración del Presidente Juan Manuel Santos sobre nuevo acuerdo logrado en La Habana*, 13 de mayo del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/discursos, consultado el 20 de junio de 2016.

> dados popularmente, como siempre lo he prometido, para que entren en vigencia[98].

Así se justificó que el congreso colombiano, por iniciativa del gobierno-Santos, expidiera la ley 1806 del 2016 autorizando la convocatoria del plebiscito para *someter a consideración del pueblo el acuerdo final.* En ejercicio de competencias propias, el 18 de julio de 2016 la corte constitucional revisó la constitucionalidad de dicha ley, a través de la sentencia C-379. La providencia se refirió a la naturaleza del plebiscito y a sus efectos.

La tesis de la corte constitucional sobre la naturaleza del plebiscito concuerda con la doctrina recogida en el estudio del 2002, y con la *línea roja* prometida reiteradamente por el presidente Santos. Su *naturaleza es eminentemente política, no normativa.* Se concentra en:

> (i) otorgar legitimidad democrática a la implementación del Acuerdo Final; (ii) conferir estabilidad temporal al mismo, en tanto el aval ciudadano es obligatorio para el Presidente (…); y (iii) prodigar hacia las partes involucradas garantías de cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo, precisamente debido a la legitimidad democrática que confiere la refrendación popular[99].

Sobre los efectos del plebiscito, la corte constitucional empezó sentenciando que *para preservar la separación de poderes* "cobijan exclusivamente al Presidente de la República"[100]. Al final dispuso que

> (…) en caso que el plebiscito sea aprobado, el efecto es la activación de los diferentes mecanismos de implementación del Acuerdo Final (…). En cambio, si el plebiscito no es aprobado (…), el efecto es la imposibilidad jurídica de implementar el Acuerdo Final[101].

98. Colombia: Presidencia de la República, serán el pueblo, el Congreso y la Corte Constitucional quienes darán validez, vigencia y sostenibilidad en el tiempo a lo que se acuerde: Presidente Santos, 16 de mayo del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/sitios

99. Colombia: Corte Constitucional, *Sentencia C-379/16,* 18 de julio del 2016, disponible en: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria

100. *Ibídem.*

101. *Ibídem.*

El 2 de octubre del 2016 los colombianos acudieron a las urnas[102]: 34.899.945 ciudadanos estaban habilitados para hacerlo. Concurrió el 37 %: 13.066.047 sufragantes. De estos, el 50,21 % manifestó *no apoyar el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. ¿Qué seguía? De conformidad con la sentencia C-379 de la corte constitucional *la imposibilidad jurídica de implementar el acuerdo final*. ¿Qué hizo el gobierno-Santos? La sentencia C-379 había dicho que, aunque la decisión popular le obligaba, la *desaprobación del acuerdo final mantenía*

> incólumes las competencias (…) del Presidente para mantener el orden público, incluso a través de la negociación con grupos armados ilegales, tendiente a lograr otros acuerdos de paz. Dichos acuerdos, a su vez, podrán ser sometidos a refrendación popular si así lo decide el Ejecutivo y el Congreso[103].

Entonces, el gobierno rápidamente reinició diálogos con las farc. Al final uno y otras afirmaron *introducir* «importantes y numerosos cambios y modificaciones (…) convirtiendo el Acuerdo de Paz anterior [rechazado en el plebiscito] en un nuevo Acuerdo Final»[104]. Si era un *nuevo acuerdo*, el gobierno podía adoptarlo con el apoyo de sus mayorías parlamentarias, sin desconocer la sentencia C-379, según el dicho de la corte constitucional.

No obstante, se sabía que *solo los acuerdos que aportan garantías institucionales a las partes tienen probabilidad de ser estables*: *el plebiscito otorga legitimidad democrática al acuerdo final; le confiere estabilidad temporal y prodiga a las partes garantías de cumplimiento a lo pactado*. El presidente Santos también lo sabía y reiteradamente había empeñado su honor: *ustedes, los colombianos, como lo ofrecí desde el principio, tendrán la última palabra para que aprueben o rechacen los acuerdos de paz en las urnas*.

La realidad del *nuevo acuerdo* es que apenas constituía un retoque del que había sido rechazado en el plebiscito. Así, por ejemplo, según Amnistía Internacional, sus *modificaciones* «no reforzaban de manera

102. Cfr. Colombia: Registraduría Nacional del Estado Civil, *Plebiscito 2 de octubre 2016*, 2 de octubre del 2016, disponible en: plebiscito.registraduria.gov.co/99PL

103. Colombia: Corte Constitucional, *Sentencia C-379/16,* 18 de julio del 2016, disponible en: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria

104. Colombia: Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, op. cit.

significativa los derechos de las víctimas»[105]. De ahí que cumplir con la palabra presidencial convocando nuevamente a los colombianos para que lo aprobaran o rechazaran en las urnas, imponía el riesgo de causar una nueva derrota plebiscitaria al proceso farc-Santos. La solución se encontró en la más *sui generis refrendación popular a través de las urnas*: una de las cámaras del congreso de la República sería el pueblo en urnas. Fue lo que hizo la cámara de representantes el 14 de diciembre del 2016[106]. Se iniciaba la etapa de *la implementación del acuerdo*. Con nuevas ambigüedades.

Ciertamente. En el siglo XIII Tomás de Aquino había defendido *la necesidad de la discusión pública para rebatir errores, confirmar a unos y quitar a otros la posibilidad de engañar*[107]. Decenios después, estudiando el *Corpus Iuris Civilis* recopilado en el siglo VI por orden del emperador Justiniano[108], otro monje del mismo Medioevo redescubrió que «contrapreguntando, oponiendo, disputando y resolviendo los argumentos de la parte contraria, es como mejor se encuentra la verdad»[109]. Al indagar por la razón de ser de esta *necesidad de discusión pública*, es fácil descubrir que es una de las más importantes manifestaciones de la *alteridad* o *interacción* entre *singulares* o *distintos*: permite exteriorizar el *vocar* o *mismidad* de cada quien con miras al *mutuo reconocimiento* que fundamenta los órdenes sociales.

Andando el tiempo, en el siglo XVIII, la Ilustración europea entendió que la *necesidad de discusión* pública era lo requerido por cualquier sociedad regida por la razón[110]. Se trata de un principio tan arraigado en el pensamiento occidental que hoy se le sigue encomiando. *La sociedad abierta*, dice un filósofo político de nuestro tiempo, se caracteriza por su *actitud crítica o racional*: «uno de los mejores sentidos de 'razón y razonabilidad es la apertura a la crítica -disposición a ser criticado, y deseo de criticarse a sí mismo; (…) esta actitud crítica de razonabilidad debería ser extendida lo más lejos posible»[111].

105. Amnistía Internacional, *Colombia 2016/2017*, sin fecha, disponible en: www.amnesty.org/es/countries.
106. Cfr. Colombia: Cámara de Representantes, *Acta No 189*, Bogotá, 14 de diciembre del 2016.
107. T. de Aquino, *Summa Theologiae*, II-II, q. 10, a. 8, co.
108. "Herenius Modestinus et notando, et discusiónndo bene et optima ratione decrevit", *Digesto*, L, V-26.
109. W. Ockham, *Opera Política*, Vol. IV, Oxford University Press, Oxford UK, 1997, p. 100.
110. E. Kant, "¿Qué es la ilustración?", en *Filosofía de la Historia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pp. 25-37.
111. K. Popper, *Búsqueda sin término*, Tecnos, Madrid, 2002, p. 155.

Pues bien, *la implementación del acuerdo final* farc-Santos exigió reformas en la constitución política colombiana. Una de tales se adoptó mediante acto legislativo 01 en 2016. Según el literal *h*) del artículo primero de esta reforma, los parlamentarios solo podrían introducir modificaciones a los proyectos de ley que se les presentaran en desarrollo del acuerdo farc-Santos, *si tenían el aval previo del Gobierno nacional.* El literal *j*), por su parte, imponía que en "la comisión y en las plenarias se decidirá sobre la totalidad de cada proyecto, con las modificaciones avaladas por el Gobierno nacional, en una sola votación". Siglos antes Kant ya había denunciado de qué se trataba:

> (…) oigo exclamar por todas partes: ¡Nada de razones! El oficial dice: ¡no razones, y haz la instrucción! (…) Aquí nos encontramos por doquier con una limitación de la libertad[112].

En la sentencia C-332 de mayo del 2017, al ejercer su competencia de juzgar el acto legislativo 01 del 2016, la corte constitucional mostró entender todo lo anterior: los dos literales *h*) y *j*) desconocen la necesidad de la discusión pública que ya era clara para los monjes medievales. En términos de la corte, «la decisión legislativa debe ser fruto del contraste entre diversas posturas, lo que requiere un escenario que permita la deliberación pública»[113]. Esos dos literales *limitan la libertad*: «el ejercicio del voto y la efectividad del mismo hacen parte de la naturaleza misma de la investidura del congresista, por lo que la limitación injustificada de esa competencia atenta gravemente contra la autonomía del poder legislativo»[114].

En consecuencia, concluyó la corte, los dos numerales mencionados se oponen al orden político democrático cuyo fundamento es la *alteridad*: el mutuo *reconocimiento* de *singulares* o *distintos*. Son inexequibles:

> Encuentra la Corte que lo previsto en los literales h) y j) (…) sustituye el principio de separación de poderes, porque comporta una supresión de la capacidad deliberativa y decisoria del Congreso (…), pues la capacidad de determinar los contenidos normativos se transfiere al

112. E. Kant, op. cit., p. 28.
113. Colombia: Corte Constitucional, *Sentencia C-332/17*, 17 de mayo del 2017, disponible en: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria
114. *Ibídem.*

ejecutivo, como consecuencia del conjunto de restricciones previstas en los actos normativos[115].

La decisión constitucional enardeció a las farc: «ha puesto el proceso de paz en la situación más difícil que este haya vivido desde su inicio»[116]. Su máximo cabecilla dispuso que «todas las zonas y puntos de transición y normalización entran en Asamblea Permanente»[117]. Parlamentarios de la coalición política gobernante idearon fórmulas para desatenderla[118]. El gobierno-Santos buscó recursos y argumentos en los incisos legales para anularla: la añeja y encomiada necesidad de discusión pública, *la alteridad o mutuo reconocimiento de singulares o distintos, la sociedad abierta* «afecta una parte esencial del (…) Acto Legislativo por la Paz»[119], argumentó.

Así las cosas, es indiscutible que el proceso jurídico-constitucional seguido durante el postconflicto genera dudas acerca de la *extensa institucionalización* del acuerdo farc-Santos, que *aporte garantías a las partes* y *probabilidades de ser estable*. La realidad del posconflicto colombiano no se detiene aquí. Tiene más aristas.

2.3 Persistencia del conflicto

Desde el inicio del proceso farc-Santos, el más numeroso y compacto partido político de oposición ha denunciado el proceso porque *se opone a que no se castigue con cárcel a los responsables de delitos atroces, se les reconozca condición de partido político y se les convierta en congresistas*[120]. El presidente Santos ha dicho que «vamos a perseverar buscando la paz, no a cualquier precio, como algunos dicen, (…) no estamos arriesgando mayor cosa»[121].

115. *Ibídem*.

116. FARC-EP, *Declaración de las FARC-EP a raíz del pronunciamiento de La Corte Constitucional,* 15 de mayo del 2017, disponible en: www.farc-ep.co/comunicado

117. R. Londoño, Tweet 9:10 - 18 may. 2017, twitter.com/TimoFARC; Cfr., FARC-EP, Declaración de las FARC-EP a raíz del pronunciamiento de La Corte Constitucional, op. cit.

118. B. Roy Senador de la República 2014-2018, *El salvavidas del Congreso al fast track*, mayo 23 del 2017, disponible en: roybarreras.com/4644/artículos

119. Colombia: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Gobierno Colombiano solicita nulidad de fallo que tumba parte esencial del Fast Track*, 16 de junio del 2017, disponible en: www.defensajuridica.gov.co/saladeprensa

120. Cfr. Centro Democrático, *"No seremos obstáculo para la paz": Uribe*, 31 de diciembre del 2013, disponible en: www.centrodemocratico.com/?q=articulo

121. Colombia: Presidencia de la República, *Palabras del Presidente Juan Manuel Santos durante la entrega de becas en el municipio de Chía*, 29 de octubre del 2013, disponible en: wsp.presidencia.gov.co/Prensa

Pues bien, con ocasión del juicio de constitucionalidad que adelanta la corte constitucional, en relación con otra de las reformas constitucionales requeridas en el proceso farc-Santos, *Human Rights Watch* intervino. Argumentó algo que concuerda con las razones del mencionado partido de oposición. Deja entrever que en el proceso farc-Santos se ha pretendido *buscar la paz a cualquier precio*: *arriesgando mayor cosa*. Según la prestigiosa organización internacional:

> Desde su formación a mediados de la década de 1960, las FARC han cometido atrocidades de forma sistemática (…,) han matado y secuestrado (…), tomado rehenes, cometido desapariciones forzadas, reclutado a niños (…), desplazado a civiles de manera forzada y sometido a combatientes capturados a tratos crueles e inhumanos (…). El tribunal debería limitar una disposición que permite que guerrilleros de las FARC responsables de crímenes atroces puedan postularse o ejercer cargos públicos incluso mientras cumplen con sus sanciones[122].

La realidad del posconflicto colombiano se profundiza. Según el fiscal general de la nación, la impunidad en Colombia ronda el 99 %[123]: «el Índice Global de Impunidad del 2015 nos ubica en el deshonroso tercer lugar mundial de impunidad»[124]. Entre 2010-2015 hubo 56.000 denuncias por corrupción y tan solo 2 % de condenas[125]. La campaña del presidente Santos recibió recursos de una empresa corruptora de funcionarios a lo largo del continente, según confiesa su gerente[126] y lo ratifica la corruptora[127]: nadie ha sido sancionado. Corriendo el año 2017 la DEA acopia pruebas por corrupción contra el jefe nacional de fiscales anticorrupción colombianos. Después de capturado, se

122. Human Rights Watch, *Colombia: Oportunidad para corregir graves defectos de la justicia transicional*, 6 de julio del 2017, disponible en: www.hrw.org/es/news

123. Colombia: Fiscalía General de la Nación, *No convivirán los beneficios penales y el delito en el proceso de paz: Fiscal General,* 1 de agosto del 2016, disponible en: www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias

124. Colombia: Presidencia de la República, *Le romperemos el espinazo a la impunidad, anuncia el nuevo Fiscal General de la Nación*, 1 de agosto del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/noticia

125. Colombia: Fiscalía General de la Nación, No convivirán los beneficios penales y el delito en el proceso de paz: Fiscal General, op. cit.

126. Colombia: Presidencia de la República, Condeno los hechos revelados alrededor de mi campaña del 2010. Pido a los involucrados asumir su responsabilidad: Presidente Santos, martes, 14 de marzo del 2017, disponible en: es.presidencia.gov.co/noticia. Cfr., “El capítulo del escándalo que toca al presidente”, en *El Tiempo,* Bogotá, domingo 19 de marzo del 2017, p. 4.

127. Cfr., R. Ospina y M. Puentes, “Entiendo que doné un millón de dólares para campaña Santos: Martorelli”, *entrevista radial en Mañanas Blu,* Bogotá 31 de mayo del 2017-07:53a.m., disponible en: www.bluradio.com/nacion; Colombia: Fiscalía General de la Nación, *Oficio No 194,* Bogotá, 10 de julio del 2017.

denuncian vinculaciones de diverso tipo con dirigentes políticos y magistrados de altas cortes, incluyendo uno de la corte interamericana de derechos humanos[128].

Estados Unidos informa que "algunos miembros de las FARC siguen extorsionando (…). El ELN continua con (…) lanzamientos de morteros (…), ubicación de artefactos explosivos cerca de carreteras y caminos, ataques de francotiradores y emboscadas. (…) Los funcionarios se enfrentan al reto de trabajar en áreas (…) plagadas de grupos armados ilegales, cultivadores y traficantes de drogas ilícitas"[129]. En su informe *Colombia 2016-2017*, Amnistía Internacional reporta que "el ELN y las FARC siguieron cometiendo abusos contra los derechos humanos, aunque los casos atribuibles a las FARC disminuyeron con el avance del proceso de paz. Hubo amenazas de muerte contra líderes y lideresas indígenas y periodistas"[130].

Para el CERAC, "una paz completa (…) está en grave riesgo por la violencia del ELN"[131]. Para 2017, el gubernamental Instituto de Medicina Legal afirma que *el número de muertes violentas en Colombia sigue siendo alto en comparación con otros países de la región*. Lo atribuye *a la persistencia de otras violencias, a las dinámicas propias del crimen organizado y a las economías criminales que han venido mutando*. Estas violencias "plantean un serio riesgo para la sostenibilidad de la paz a largo plazo"[132], termina diciendo.

El estudio del 2002 alertaba sobre *uno de los grandes retos del posconflicto*: "atañe a la desmovilización y el desarme, así como la reintegración a la sociedad civil de los combatientes de todos los bandos"[133]. Sin duda ha habido desmovilización y desarme. Según el departamento de estado de los Estados Unidos, "los ataques han decrecido un 55 % desde el 2015. Los ataques de las FARC contra los militares colombianos se han detenido casi enteramente desde el cese bilateral del fuego"[134]. Otras cifras lo confirman:

---

128. "El exfiscal Moreno, un abogado con padrinos de campanillas", en *El Tiempo*, Bogotá, miércoles 28 de junio del 2017, p. 6.
129. United States Of America: Department Of State, *Country Reports on Terrorism 2016*, Washington, July 2017, p. 286-287.
130. Amnistía Internacional, *Colombia 2016/2017*, sin fecha, disponible en: www.amnesty.org/es/countries
131. CERAC, *El renacer del ELN: inefectivo en lo militar y costoso en lo* político, 31 de marzo de 2016, disponible en: blog.cerac.org.co
132. Colombia: Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses, *2016. Forensis. Datos para la Vida*, Imprenta Nacional, Bogotá, junio del 2017, pp. 601-602.
133. A. Rettberg, op. cit., p. 21.
134. United States Of America: Department Of State, *Country Reports on Terrorism,* 2016, op. cit., p. 286.

> el número de muertes asociadas al conflicto a nivel nacional pasó de 1.710 en 2007 a 440 en 2016, año en el que la tasa se ubicó ocho puntos por debajo de la del 2012 (32,3) cuando empezaron formalmente las negociaciones entre el Gobierno y las FARC[135].

A pesar de aquellos indicadores, el gobierno-Santos volvió a la ambigüedad: mientras el presidente de la República y el ministerio de defensa, aseguraban que las farc tenían 14.000 armas, de las cuales cerca de 11.000 eran fusiles[136]; el organismo de la ONU encargado de recogerlas terminó recibiendo solo 7.132[137]. Ratificaban las críticas de la oposición que denunciaba el desarme porque «es una dejación de armas como se ha entendido históricamente: simplemente manténgalas, pero guárdenlas»[138].

El posconflicto, según el presidente Santos, permitiría *transformar en polos de desarrollo muchísimas hectáreas que han estado dedicadas al cultivo de coca*[139]. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC), en julio del 2017 el cultivo de coca en Colombia *sufrió un importante incremento del 52 % al pasar de 96.000 hectáreas en 2015, a 146.000 en 2016*. La producción potencial de coca, por su parte, se incrementó en 33 %: de 454.050 tm en 2015, a 606.130 tm en 2016. Las cifras, afirma aquella dependencia, confirman "la tendencia de tener más coca en menos territorio"[140]. El *incremento del área sembrada fue estimulado por*:

> una percepción de reducción en el riesgo (…) debido a la suspensión de la aspersión aérea y la posibilidad de evitar la erradicación forzosa mediante bloqueos a la fuerza pública (…). […Hubo] un incremento

---

135. Colombia: Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses, *2016. Forensis. Datos para la Vida*, op. cit., p. 601.
136. Juan Manuel Santos, *tweet 14:37 - 17 mar. 2017*, twitter.com/JuanManSantos/status; Mindefensa Colombia, *tweet 12:06 - 17 mar. 2017*, twitter.com/mindefensa/status. Cfr., "Gobierno calcula en 14.000 las armas que entregarían las FARC", en *El Tiempo*, Bogotá, sábado 18 de marzo del 2017, p. 4.
137. ONU, la misión recibe el conjunto de las armas individuales de las FARC-EP de acuerdo a la hoja de ruta del 29 de mayo, 27 de junio del 2017, disponible en: nacionesunidas.org.co/blog
138. Centro Democrático, *Intervención del expresidente y Senador Álvaro Uribe Vélez durante la sesión Plenaria,* 8 de octubre del 2014, disponible en: www.centrodemocratico.com/?q=articulo
139. Colombia: Presidencia de la República, *Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en el Foro Posconflicto, Retos y Oportunidades, organizado por el BID*, 5 de febrero del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/discursos
140. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016*, Bogotá, 2017, p. 14.

> de las expectativas para recibir beneficios como 'contraprestación' (…) asociados con las expectativas (…) del acuerdo de Paz[141].

Ocurrió a pesar de que las recomendaciones del estudio del 2002 decían que el plan para el posconflicto debía *abordar el tráfico de drogas y cómo las rentas que generaba podían afectar la voluntad de cambiar un negocio lucrativo por la paz*: «¿en qué medida y en qué temas afectaría la continuación del narcotráfico los esfuerzos de construcción de paz?»[142]. La oposición al gobierno-Santos también había asegurado que los acuerdos farc-Santos se habían «convertido en incentivos perversos para incrementar las siembras de coca y de otros cultivos ilícitos»[143].

Todo lo anterior explica por qué en el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional, Colombia ocupa el puesto 83 entre 168 países en el año 2015[144]; y al año siguiente (2016) cae al 90 entre 176 países[145]. Que en junio del 2017[146], persista la tendencia del 88 % de los colombianos a considerar que la corrupción empeora; mientras la imagen de las instituciones es desfavorable: partidos políticos (87 %), sistema judicial (80 %), congreso (76 %). Que para el 86 % de colombianos la seguridad se deteriora; para el 55 % el proceso farc-Santos *va por mal camino*, y el 64 % crea que las farc no cumplirán lo pactado. Finalmente, que tengan alto rechazo el presidente de la república (71 %) y las farc (81 %), mientras el jefe de la oposición es el político nacional con mayor aceptación (48 %).

La realidad del posconflicto en el proceso farc-Santos crea dudas acerca del cumplimiento del *acuerdo final*. Resultan del accionar de quienes se sienten perjudicados con él. En principio, las víctimas de las farc y los partidos políticos. Entre estos últimos se cuentan partidos miembros de la coalición del gobierno-Santos. Inicialmente las víctimas han afirmado *no estar conformes porque les han soslayado sus derechos*:

141. *Ivi*, p. 14.
142. A. Rettberg, (coord.), op. cit., p. 25.
143. Centro Democrático, *Constancia/ Los acuerdos de La Habana están multiplicando el narcotráfico: senador Alfredo Rangel*, 10 de febrero del 2015, disponible en: www.centrodemocratico.com/?q=articulo
144. Transparency International, *Table of Results: Corruption Perceptions Index 2015*, sin fecha, disponible en: www.transparency.org/cpi2015
145. Transparency International, *Corruption Perceptions Index 2016*, sin fecha, disponible en: www.transparency.org/news/feature
146. Cfr. Gallup Colombia, *# 119 Colombia Junio 2017*, Gallup-Poll, Bogotá, 2017.

> en el 2014 entregamos al [jefe negociador del gobierno-Santos] un documento serio con 33 propuestas construidas en conjunto por 1.500 víctimas que, a su vez, representaban a más de 42.000, pero nunca recibimos respuesta alguna de la Mesa Negociadora. Y ahora [después del rechazo plebiscitario del acuerdo] nos encontramos con que tampoco hay respuesta a las quince páginas de propuestas proporcionadas, ponderadas y constructivas con las cuales buscamos contribuir a la consolidación de una verdadera paz[147].

La inquietud de los partidos políticos empezó con el punto 2.3.6 *del acuerdo final*. Se refiere a la *creación de 16 circunscripciones para elegir 16 representantes a la c*ámara*, por 2 períodos electorales, con reglas especiales para la inscripción, elección y financiación de candidatos*. Se teme que grupos armados, aun las farc, ejerzan presión en las regiones donde estarán esas circunscripciones, en las que, además, los partidos políticos tendrán vedado presentar candidatos[148]. Para las víctimas de las farc, *las condiciones están dadas para que las farc reciban las curules*; la propuesta constitucional *no está diseñada para asegurarlas a las víctimas*[149]. El congreso dilató la aprobación de la reforma que incorporaba esta parte del acuerdo. Es de esperar que las inquietudes, perjudicados y demoras se acrecienten a medida que se incorpore el *acuerdo final* a la legislación nacional.

3. Riesgo político

En el discurso del 20 de julio del 2017[150] el presidente Santos se refirió al proceso farc-Santos: en tres oportunidades para identificarlo con el *fin del conflicto con las farc*; en nueve ocasiones para vincularlo con la *paz*, sin adjetivo alguno. Resaltó *el hecho patente* "que una guerrilla que combatió al Estado por 53 años, hoy está desarmada y lista para jugar según las reglas del Estado de derecho». Con realismo afirmó que «nadie

147. S. Gaviria, "La desilusión de las víctimas ante el nuevo acuerdo", en *Eje 21*, sin fecha, disponible en: www.eje21.com.co/2016/11

148. "En aprietos termina la legislatura que dio bases a la paz", en *El Tiempo*, Bogotá, miércoles, 21 de junio del 2017, p. 2.

149. J. D. Bermúdez, "Sofía Gaviria señala que no hay condiciones para que víctimas de las FARC asuman 16 curules", *entrevista radial en 1250 abc la emisora del pueblo*, Barranquilla, junio-23-10:31a.m., disponible en: emisorasabc.com/Colombia

150. Colombia: Presidencia de la República, ¡Colombia está cambiando y seguirá cambiando! Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en la instalación de la Legislatura del Congreso de la República 2017-2018, 20 de julio del 207, disponible en: es.presidencia.gov.co/sitios

ha dicho que el fin del conflicto con las FARC sea la paz total ni el inicio del paraíso terrenal en nuestro suelo».

Días antes, el gobierno-Santos había revelado un estudio del ministerio de hacienda, en el que afirmaba que el *dividendo total de agregar la ausencia* del accionar violento de *las farc*, a las especiales *inversiones* derivadas de lo convenido en el *acuerdo final* farc-Santos, tan solo llegaría a «0,30pp [puntos porcentuales] en promedio durante los próximos 15 años. En relación al dividendo per se, se proyecta que alcanzará su pico entre 2024 y 2026, en donde ascendería a 0,4pp»[151].

¿Dónde quedaron la ostentosa *terminación del conflicto y* la espléndida *construcción de una paz estable y duradera*, que el proceso farc-Santos prometía? Años antes, ¿no había sido el mismo presidente Santos quien sintetizó los planes del DNP afirmando que *el posconflicto nos llevaría en los próximos años un crecimiento del 6 %*? ¿Por qué este cambio de lenguaje? Porque *hoy está desarmada la guerrilla que combatió al estado por 53 años*: sus 6.934 integrantes se han concentrado o desmovilizado[152] y entregado 7.132 armas. Esta respuesta requiere explicación.

3.1 Ambivalencia política colombiana

Cuando el presidente Santos llegó al gobierno en el año 2010[153], un poco más de la mitad de los colombianos, el 51 %, era partidario de dialogar con las farc. Esta situación parecía ambivalente porque simultáneamente cerca del 90 % de colombianos, consideraba que las fuerzas armadas tenían capacidad para derrotar a las farc; el 85 % creía que la guerrilla era incapaz de tomarse el poder y el 94 % tenía una imagen desfavorable del grupo ilegal. ¿El entorno ambivalente reclamaba un líder político ambivalente?

El mismo presidente Santos encomia su ambivalencia: anunciando *el acuerdo general* con las farc del 2012, afirmaba «saber lo que es la guerra porque fui Ministro de Defensa en un momento crucial»[154], durante el gobierno anterior que combatió duramente a las farc. Lo reiteró al finalizar las conversaciones farc-Santos: «Nadie como yo –desde el

151. Colombia: Ministerio De Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017*, op. cit., p. 242.
152. Colombia: Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, *6.934 integrantes de las FARC Concentrados*, sin fecha, disponible en: www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas
153. Cfr. Gallup Colombia, op. cit.
154. Colombia: Presidencia de la República, *Alocución del Presidente de la República, Juan Manuel Santos sobre el 'Acuerdo General para la Terminación del Conflicto'*, 4 de septiembre del 2012, disponible en: wsp.presidencia.gov.co/Prensa

Ministerio de Defensa y la Presidencia de la República– los combatió y los golpeó tanto [a las farc], cuando la dinámica de la guerra lo exigió»[155].

Trece años antes (en 1997) como ciudadano, Santos había propuesto un *encuentro entre representantes del gobierno y los insurgentes, en una zona del territorio nacional de la que se retiraría la fuerza pública (zona de distensión, despeje o diálogo)*[156]. Adicionalmente, habría apoyado el frustrado proceso de paz con las farc adelantado durante el gobierno del presidente Andrés Pastrana (1998-2002), *al formar parte de una comisión de verificación de una zona de despeje que finalmente no se instaló*. No obstante, en el año 2010, en la *iniciativa 109* de su programa de candidato titulado "Buen Gobierno para la prosperidad democrática. 109 iniciativas para lograrla", aseguraba:

> Mantendremos una presión incesante sobre los violentos, organizados en bandas criminales, grupos guerrilleros y terroristas. No les dejaremos más opción que la rendición, la reinserción y la aceptación de la Constitución Política de Colombia. Mantendremos la exitosa política del Presidente Álvaro Uribe Vélez, que combinó la mano tendida y el pulso firme[157].

¿Cuál de los dos principios ambivalentes (rendición militar y diálogo), orientaría el accionar político del elegido presidente de la República? En el año 2017 explicó su elección: «en el acto de dejación de armas [… por las farc], dije que por llegar a ese día, por vivir ese día, había valido la pena para mí ser presidente de la República»[158]. Privilegió el diálogo con las farc. Contaba con el apoyo del 51 % de los colombianos, aunque no exhibía el plan para la paz que ya se sabía necesario en el año 2002.

No solo faltaba el plan. Elegir el diálogo con las farc traía un problema insoluble: los cabecillas del grupo ilegal no dialogarían para

155. Colombia: Presidencia de la República, *Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en el acto de firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto con las FARC*, 26 de septiembre del 2016, disponible en: es.presidencia.gov.co/discursos

156. D. Coronel, "El precursor del despeje", en *Revista Semana*, No. 1457, Bogotá, abril 5-12 del 2010, p. 22.

157. Redes Colombia, *Buen Gobierno para la Prosperidad Democrática,* sin fecha, disponible en: redescolombia.files.wordpress.com/2010/05

158. Colombia: Presidencia de la República, ¡Colombia está cambiando y seguirá cambiando! Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en la instalación de la Legislatura del Congreso de la República 2017-2018, op. cit.

terminar encarcelados[159]. Ellos, sin embargo, lideraban una agrupación que, *desde su formación a mediados de 1960,* según *Human Rights Watch, había cometido atrocidades de forma sistemática,* ganándose el repudio del 94 % de los colombianos. Era necesario lograr que la comunidad internacional y nacional asintieran en aquel inamovible de las farc. Una estrategia para lograrlo era y sigue siendo antigua: acrecer bondades para convertirlas en *creencia evidente.* El medio moderno: la propaganda.

> Impuestas a título de verdades absolutas, reiteradas por una sugestión continua, las creencias se vuelven impermeables al razonamiento, a la vida, a la evidencia de los hechos contrarios (…) La creencia tiende a crear una realidad más satisfactoria que la realidad ordinaria. Le opone un porvenir más radiante. Pero bajo la apariencia de una ruptura total con el pasado, es siempre un paraíso perdido lo que renace[160].

Entonces empezó a reiterarse, no sencillamente que las *farc se desmovilizarían,* sino que llegaría *la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* ¿En qué consistían tales cosas? No en *que las farc dejarían las armas* y sus cabecillas estarían exentos de cárcel; sino en fórmulas matemáticas que presagiaban a los economistas de profesión, que *en los próximos años se alcanzaría ese crecimiento del 6 %, que requerimos para dar el salto al desarrollo.*

En el ínterin la imagen nacional de las farc no mejoraba: seguían repudiadas por más del 90 % de los colombianos[161]. El panorama económico devenía sombrío, según el gobierno debido a la caída de los precios internacionales del petróleo *a partir del segundo semestre del año 2014*[162]. La máxima aproximación entre realidad y lenguaje utilizado fue lograr que, en algún momento, el repudio nacional a las farc cambiara del 90 %, al 77 %[163]. Volvería a empeorar. La economía no repuntaba: del 4,9 % que creció en 2013, llegó al 2 % en 2016.

Que se acrecentaban bondades del proceso farc-Santos para convertirlas en *creencia evidente,* parece corroborarlo el discurso económico del gobierno: en el 2014 ya se sabía del efecto negativo por la caída

159. Cfr., FARC-EP, *Manuel vivo. Escrito por secretariado nacional de las FARC-EP*, 26 de marzo del 2013, disponible en: www.farc-ep.co/comunicado
160. S. Moscovici, *La era de las Multitudes*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, pp. 151, 153.
161. Cfr. Gallup Colombia, op. cit.
162. Colombia: Ministerio de Hacienda, *Informe de Cumplimiento de Regla Fiscal en 2015*, Bogotá, junio del 2016, p. 8.
163. Cfr. Gallup Colombia, op. cit.

en los precios del petróleo. No obstante, a finales del 2015 el DNP, y a principios del 2016 el presidente Santos pronosticaban el crecimiento del 6 %, como efecto del proceso farc-Santos. Es válido preguntar qué papel jugaron en esta estrategia, los dos 'instrumentos tradicionales para la reactivación económica'.

Ciertamente, el déficit fiscal se incrementó grandemente en 2014 (10 %), 2015 (32 %) y 2016 (44 %). El endeudamiento externo tuvo sus más altos índices de crecimiento entre 2014 y 2016. ¿De 'instrumentos reactivadores', devinieron medios propagandísticos para *sugerir* la ocurrencia de una realidad económica que soportara *la creencia* en las excelsas bondades del proceso farc-Santos? El pobre desempeño de la economía lo sugiere.

Ante tal panorama, la propaganda como estrategia recomienda una osadía, un impacto[164]. Estaba a la mano: la reiterada promesa presidencial de que *los colombianos tendrían la última palabra, para aprobar o rechazar los acuerdos en las urnas*. A pesar de sus justificaciones políticas[165], el proceso farc-Santos no lo requería. El gobierno con sus mayorías parlamentarias podía adoptarlo según lo ratificó la corte constitucional[166]. La estrategia volvió a fallar y la ambivalencia alcanzó su cota: los colombianos rechazaron el acuerdo y el presidente, a pesar de su promesa, desconoció el rechazo plebiscitario.

Sin duda alguna, el proceso farc-Santos se abordó con pragmatismo: sin plan, con propaganda y recursos financieros, así como deponiendo promesas que impedían el fin. ¿Era el desarme de las farc un *fin que justificaba los medios*? Solo sabemos que *por vivir ese día había valido la pena ser presidente de la República*. Una afirmación en entrevista radial del 29 de junio del 2017 ilustra la respuesta que podría dar el presidente Santos: «los clásicos tenían razón cuando decían que la lucha por el poder, que es la política, saca a relucir lo peor de la condición humana»[167].

164. «[La masa] no reacciona sino a estímulos muy intensos. Para influir sobre ella es inútil argumentar lógicamente. En cambio, será preciso presentar imágenes de vivos colores y repetir una y otra vez las mismas cosas», S. Freud, "Psicología de las Masas y Análisis del Yo", en *Obras Completas*, T.III, Biblioteca Nueva, Madrid, 1973, p. 2568.

165. Cfr., nota a pie de página 99 en este escrito.

166. Cfr., nota a pie de página 103 en este escrito.

167. «La lucha por el poder saca lo peor de la condición humana: Santos a Juan C. Pinzón», *entrevista radial en Blu Radio*, Bogotá, 29 de junio del 2017-07:59a.m., disponible en: www.bluradio.com/nacion. Cfr., "El fin de la luna de miel entre Santos y Pinzón", en *El Tiempo*, Bogotá, viernes 30 de junio del 2017, p. 3.

No se refería a Platón[168] ni a Aristóteles[169], clásicos griegos. Tampoco a Cicerón[170] ni a Agustín[171], clásicos latinos. No lo sostienen Tomás de Aquino[172] ni Guillermo de Ockham[173], clásicos medievales.

La tesis es de un clásico del siglo XVI: el objeto único de su más influyente tratado político radica en cómo adquirir y mantener el poder: "cómo es que se puede regir y mantener un principado"[174]. Para Maquiavelo la *política saca a relucir lo peor de la condición humana*: el actuar ambiguo, disensiones, traiciones, asesinatos, falsedades e infidelidades de Cesar Borgia le convierten en *paradigma* de la política[175]. Un plan de acción puede excluirse: *es mejor ser impetuoso que prudente, la fortuna es amiga de los audaces*[176]. *Ser generoso con lo que no es tuyo* es deber del buen político: "sólo te perjudica gastar lo propio"[177]. Para este clásico, el *gobernante prudente* no mantiene sus promesas si las circunstancias cambian, o le perjudica el mantenerlas[178].

Júzguese como pueda juzgarse el pragmatismo del gobierno-Santos, lo cierto es que 6.934 integrantes de las farc se han desmovilizado, y 7.132 armas ya no están en manos de una organización criminal que *ha cometido atrocidades de forma sistemática.* ¿Es poco? Hasta para un fiel colaborador del presidente Santos "es un error celebrar la entrega de las armas como si fuera la totalidad. Es claro que farc y disidencias tienen armas"[179]. Para la comunidad internacional justificó el Premio Nobel de Paz[180]. ¿Por qué no fue lo prometido a secas a lo largo del proceso farc-Santos? ¿En realidad no se creía en la excelencia del fin? ¿Faltó liderazgo para convencer al 94 % de colombianos que repudiaban a las farc?

---

168. Cfr., Platón, *La República*, 420-c/421d.
169. Cfr. Aristóteles, *Política*, VII, 1323ª-1325ª.
170. M. T. Ciceron, *De Officiis*, Libro II, 12.
171. Agustín de Hipona, *Civitas Dei*, Libro XIX, 16.
172. Cfr., T. de Aquino, *De regno*, lib. 1 cap. 1.
173. W. Ockham, op. cit., p. 117.
174. N. Machiavelli, *Il Principe,* Oxford University Press Warehouse, London KU, 1891, p. 180.
175. Cfr., *Ivi*, pp. 212-227.
176. Cfr., *Ivi*, p. 365.
177. *Ivi*, pp. 288-289.
178. Cfr., *Ivi*, p. 303.
179. Pinzon Bueno, *tweet 3:44 - 27 jun. 2017*, twitter.com/PinzonBueno/status. Cfr., "Reacciones. Juan Carlos Pinzón", en *El Tiempo*, Bogotá, miércoles 28 de junio del 2017, p. 5.
180. "El Premio Nobel de Paz 2016, fue concedido a Juan Manuel Santos por sus definitivos esfuerzos para finalizar la guerra en un país con más de cincuenta años de guerra civil", The Nobel Prize, *The Nobel Peace Prize 2016*, sin fecha, disponible en: www.nobelprize.org/nobel_prizes

3.2 Peligros del pragmatismo

Porque también otra cosa es cierta: el pragmatismo del gobierno-Santos al acrecer las bondades del proceso farc-Santos, creó una realidad política que pone en peligro la democracia colombiana. De una parte, porque se crearon políticas públicas y privilegios *ad hoc*. De otra, porque se generaron expectativas elevadas contra una realidad que era su antípoda.

En primer lugar, los responsables de *atrocidades cometidas de forma sistemática* no irán a la cárcel y podrán acceder al parlamento. Lo denuncian *Human Rights Watch*, en el concepto referido varias veces[181] y, también, Amnistía Internacional[182]. El partido político de las farc[183] tendrá financiación estatal especial sin tener que acreditar un determinado número de afiliados, ni obtener umbral de votación como tienen que hacerlo los demás partidos políticos. Además, tendrá garantizadas un mínimo de diez curules en el congreso de la República, sin importar los votos que obtenga[184]. Para las víctimas de las farc es injusto:

> vemos los amplios beneficios que el acuerdo con las FARC representa para los autores de los más atroces crímenes contra la humanidad, y por el otro, la situación de los miles de sindicados, todavía no juzgados, que están padeciendo toda clase de violaciones a los derechos humanos, en las cárceles colombianas y la de aquellos que (…) están pagando penas muy superiores a las que tendrán que pagar las FARC[185].

Adicionalmente, en los próximos quince años sumas equivalentes al 6,7 % o 5,7 % de los ingresos del Gobierno Nacional Central, tendrán destinaciones especiales. Entre otros cometidos estarán los siguientes: (i) financiar el partido político de las farc con privilegios que no

181. Cfr., nota a pie de página 122 en este escrito.
182. "[E]l acuerdo no cumplía el derecho y las normas internacionales sobre los derechos de las víctimas: entre otras cosas, incluía castigos que parecían no ajustarse a la gravedad de determinados crímenes, y una definición de la responsabilidad de la cadena de mando que podría dificultar la rendición de cuentas de los jefes de las FARC", Amnesty International, *Colombia 2016/2017*, sin fecha, disponible en: www.amnesty.org/es/countries
183. Colombia: Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, op. cit., punto 3.2.1.1.
184. *Ivi*, punto 3.2.1.2.
185. S. Gaviria, "Del zoológico político y otros demonios", en *Eje 21*, Bogotá, 28 de marzo del 2017, disponible en: www.eje21.com.co/2017/03

tendrán los demás partidos políticos[186]; (ii) financiar un centro de pensamiento y formación política, así como la difusión y divulgación de la plataforma ideológica y programática del partido de las farc[187]; (iii) financiar 20 emisoras FM para hacer pedagogía sobre el *acuerdo final*[188]. Las víctimas de las farc protestan:

> quienes nos han victimizado, van a tener recursos para poner a sus políticos y van a manejar los recursos públicos a los que tenemos derecho. Esto es todo lo contrario a una implementación de paz[189].

El gobierno-Santos argumentando la indiscutible estrechez fiscal, ya desatendió reclamos de maestros, incumplió a pensionados, cargó costos a usuarios de servicios públicos y rehusó una política de salud dirigida a población discapacitada. ¿De dónde, entonces, saldrán los recursos necesarios para financiar lo concedido a las farc? ¿De recortar derechos económicos y sociales a ciudadanos que nunca han *cometido atrocidades de forma sistemática*? ¿Qué pasará cuando víctimas de las farc, maestros, pensionados, usuarios de servicios públicos, poblaciones específicas y ciudadanos en general *razonen y discutan públicamente* sobre las cargas que les impone financiar 6.934 desmovilizados, por haber entregado 7.132 armas?

Con ocasión de la sentencia C-322-17 de la corte constitucional las farc ya respondieron[190]: la añeja y encomiada *discusión pública, alteridad o mutuo reconocimiento de singulares o distintos, la sociedad abierta* obstruye el proceso de paz. En consecuencia, *todas las zonas y puntos de transición y normalización entrarán en asamblea permanente*. Llegará esa situación en la que saber de *sí-mismo, ser persona, singular o distinto* no es objeto de *reconocimiento*. *Contrario sensu*, al *distinto* o *singular* se le perseguirá: el totalitarismo[191].

Un totalitarismo que difiere al del siglo XX porque no alardea de su poder brutal: una minoría organizada coopta los poderes del *estado*

---

186. Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, op. cit., punto 3.2.1.1.
187. *Ivi*, punto 3.2.2.2.
188. *Ivi*, punto 6.5.
189. J. D. Bermúdez, "Sofía Gaviria señala que no hay condiciones para que víctimas de las FARCasuman 16 curules", *entrevista radial en 1250 abc la emisora del pueblo*, op. cit.
190. Cfr., notas a pie de página 116 y 117 en este escrito.
191. Cfr., J.A. García-Muñoz, "Mal radical y poder político", en *Magister et Discipuli: filosofía, historia, política y cultura*, Penguin Random House, Bogotá, 2016, pp. 371-398.

para combatir la *alteridad* o *singularidad*, ocultándose en una fingida legitimidad de la discusión parlamentaria, del proceso judicial o de la actividad presidencial. Un *totalitarismo débil*[192] o *soft-totalitarianism*[193]. En esencia son iguales: servirse de la ideología y del aparato estatal para eliminar personas que disienten, son *singulares o distintos*[194]. Las políticas creadas y los privilegios otorgados a las farc en virtud del *acuerdo final* sirven para legalizarlo en Colombia.

Inicialmente está el punto 5.1.2 del *acuerdo final* que establece una *jurisdicción especial para la paz*. Es una estructura jurisdiccional *sui generis* rechazada por expertos constitucionalistas[195] y diversos sectores de la opinión pública[196]. Parece fácil transformarla en órgano incondicional de cierta politización en la administración de justicia colombiana, observada en recientes años. La refiere una influyente vocera de la opinión pública al decir que un fiscal general de la nación, elegido a propuesta del presidente Santos, «ejerció una especie de ministerio de policía contra la oposición (…). Más aún, Santos le avaló repugnantemente todos sus caprichos cuando lo tenía de aliado»[197]. Otro analista describe esa politización *hurgando en la sentencia contra* un exministro de la oposición[198].

Sin contar las veces que el congreso de la República podrá haberse abrogado la soberanía, actuando como *refrendador popular a través de las urnas*; las actitudes ante la sentencia C-322-17 son propiciatorias: políticos pragmáticos usando su ingenio para renunciar a derechos singulares, ignorando advertencias sobre la destrucción del orden democrático. Expertos en leyes auscultando incisos normativos, buscando recursos y argumentos para demostrar que la *discusión pública* o

192. Cfr., J. Rodríguez, *Trump y el barril de Diógenes*, Universidad de la Sabana, Bogotá, 2017, pp. 201-217. ¿En medio del resurgimiento de partidos políticos xenófobos, apuntalan en esta dirección las tendencias del parlamentarismo europeo? Cfr. L. Picarella, *De la transición al zapaterismo: evolución del sistema político español entre presidencialización y personalización*, Planeta, Bogotá, 2014.

193. Sobre el significado del adjetivo *soft – débil* en la práctica política, cfr., C. Scocozza, "Una aproximación rusa al poder blando en el actual sistema internacional", en *Oasis*, No. 25, 2017, pp. 63-74.

194. H. Arendt, *The Origins of Totalitarianism*, op. cit., pp. 565-632.

195. J. Castro, "Jurisdicción especial para la paz", en Ámbito Jurídico, Bogotá, 22 de febrero al 6 de marzo del 2016, p. 12; CINEP, *10 puntos conflictivos de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP*, 13 de julio del 2017, disponible en: www.cinep.org.co/Home2/component; M. I. Rueda, "¿La JEP sustituye la constitución?", en *El Tiempo*, Bogotá, lunes 10 de julio del 2017, p. 15.

196. Cfr., A. Pastrana, *Carta dirigida a Corte Suprema, Consejo de Estado y Corte Constitucional*, Francia, 16 de agosto del 2016, disponible en: andrespastrana.org/mensaje; M. I. Rueda., "La farmacéutica y la JEP", en *El Tiempo*, domingo 30 de julio del 2017, p. 9.

197. M. I. Rueda., "¿A qué regresó?", en *El Tiempo*, Bogotá, domingo 28 de julio del 2017, p. 9.

198. M. Wasserman, "Hurgando en la sentencia contra Arias", en *El Tiempo*, Bogotá, viernes 16 de septiembre del 2016, p. 19.

uso público de la razón afecta una parte esencial de los actos legislativos por la paz: el *acuerdo final* es inviolable porque desde el encabezado del acto legislativo 01 del 2016, en la constitución política colombiana, se establecieron

> instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Se ahogarán las razones de víctimas de las farc, maestros, pensionados, usuarios de servicios públicos, poblaciones específicas y ciudadanos en general que apelen a la precariedad jurídica del *acuerdo final* por desconocer el plebiscito del 2 de octubre de 2016. Este, *contrario sensu* a la sentencia C-322-17 de la corte constitucional[199], implicó: (i) denegarle *legitimidad democrática a su implementación*; (ii) privarle de estabilidad *temporal, en tanto el aval ciudadano era obligatorio para el Presidente;* y (iii) abstenerse de *prodigar a las partes involucradas garantías de cumplimiento de lo pactado*. En palabras del presidente Santos: no se dio *el paso importantísimo para darles estabilidad y seguridad jurídica a las dos partes*.

¿Habrá continuado la expansión de los cultivos ilícitos que han financiado a todos los grupos violentos colombianos? ¿Qué papel cumplirán en este proceso? El *soft-totalitarianism* causado por el pragmatismo que acreció las bondades del proceso farc-Santos, no solo puede tener arraigo estalinista[200]: el de quienes, por varias décadas, según *Human Rights Watch, cometen atrocidades de forma sistemática, matan y secuestran, toman rehenes, cometen desapariciones forzadas, reclutan niños, desplazan civiles de manera forzada y someten a combatientes capturados a tratos crueles e inhumanos*. También puede asimilarse a su homólogo nacionalsocialista.

Ciertamente, al finalizar la primera guerra mundial el pueblo alemán veía con optimismo el futuro político[201]. Su joven estado-nación se consolidaba al desaparecer la monarquía y nacer la República. El artículo 61 de la nueva constitución de Weimar reunía a los hermanos

199. Cfr., cita a pie de página 99 en este escrito.

200. La «gigantesca criminalidad del régimen de Stalin no consistió solamente en difamar y asesinar a algunos cientos o miles (…), sino en el exterminio de incontables millones de personas que nadie, ni siquiera Stalin, pudo haber sospechado de actividades *contra-revolucionarias*». H. Arendt, *The Origins of Totalitarianism*, op. cit., p. 394.

201. Cfr., H. Schulze, *Breve historia de Alemania*, Alianza, Madrid, 2013, pp. 197-236.

que las rivalidades monárquicas habsburgo-prusianas habían separado: *Austria alemana al incorporarse al Imperio alemán, tendrá derecho a participar en el Reichsrat. Hasta entonces, sus representantes tendrán voz consultiva*, decía el texto constitucional. Contrariamente, el panorama económico era sombrío: Austria y Alemania habían perdido la guerra financiada con deuda. Las expectativas políticas se derrumbaron, y la situación económica empeoró cuando Alemania debió cumplir el tratado de Versalles que prohibió la unificación y le impuso indemnizaciones impagables. Similar ocurre en Colombia.

No menos de 6.377.482 ciudadanos fueron optimistas ante el *acuerdo final* farc-Santos: votaron positivamente el plebiscito del 2 de octubre del 2016, *para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Contrariamente, la situación económica es sombría: caen PIB e inversión extranjera, mientras crecen endeudamiento público y déficit fiscal. La permanencia de violencia aún de las farc, del ELN y de otros nuevos grupos; el alto índice de muertes violentas; las dudas sobre el desarme efectivo y la legitimidad del *acuerdo final*; el crecimiento de cultivos ilícitos, de la corrupción y de la mala imagen de las instituciones aniquilan el optimismo de aquellos millones de colombianos. La situación económica se agrava cargándole al deficitario presupuesto de la nación, gastos adicionales para atender requerimientos de 6.934 desmovilizados que entregaron 7.132 armas. ¿Qué siguió en Alemania?

Ante los imponderables del tratado de Versalles, se adoptó un manejo macro-económico que "políticamente tendió a premiar a los enemigos de la democracia con grande y creciente riqueza, mientras los amigos y soportes de la democracia fueron castigados con pobreza y privaciones. La radical redistribución del ingreso (…) dejó una peligrosa herencia de descontento, envidia, resentimiento y odio. Hitler y su NSDAP estuvieron para capitalizar sobre esta herencia muy efectivamente"[202]. ¿Qué podrá seguir en Colombia?

La defensa irracional del *acuerdo final* farc-Santos, aupada por la estrategia del totalitarismo estalinista impedirá revisar sus impagables costos fiscales. Entonces, se adoptarán presupuestos públicos que no solamente desconocerán derechos económicos y sociales de víctimas de las farc, maestros, pensionados, usuarios de servicios públicos y

202. L. Hill, Ch. Butler y S. Lorenzen, "Inflation and the Destruction of Democracy: The Case of the Weimar Republic", en *Journal of Economics Issues*, Vol XI., No. 2, 1977, p. 302.

poblaciones con específicas discapacidades, sino a millones de colombianos que nunca han *cometido atrocidades de forma sistemática*. Entre ellos estarán esos 6.377.482 que acogieron con optimismo el *acuerdo final*. El fin de la historia es conocido: *serán premiados los enemigos de la democracia con grande y creciente riqueza, mientras sus amigos y soportes serán castigados con pobreza y privaciones*. Finalmente,

> *la radical redistribución del ingreso dejará una peligrosa herencia de descontento, envidia, resentimiento y odio*. Cualquier populista con avidez de poder *sabrá capitalizar muy efectivamente sobre esta herencia*, para establecer un *soft-totalitarianism* del tipo que instituyó Hitler en Alemania.

El futuro de la democracia colombiana depende de practicarla, que es la única forma de protegerla: respetar la *alteridad*. De la *razonabilidad de la sociedad abierta* para discutir las falencias del *acuerdo final* farc-Santos. De la capacidad de los colombianos para *contrapreguntar, oponer, disputar y resolver los argumentos de la parte contraria rebatiendo errores, confirmando a unos y quitando a otros la posibilidad de engañar* mientras enmarcan el *acuerdo final* farc-Santos dentro de los límites que le corresponden. Estos no son menos importantes, por ser inferiores a los atribuidos por el pragmatismo que acreció sus bondades:

> *entrega de 7.132 armas, pertenecientes a 6.934 desmovilizados* de una organización que, según *Human Rights Watch, desde mediados de 1960 ha cometido atrocidades de forma sistemática, matado y secuestrado, tomado rehenes, cometido desapariciones forzadas, reclutado niños, desplazado civiles de manera forzada y sometido a combatientes capturados a tratos crueles e inhumanos*.

Conclusiones

El gobierno colombiano inició el proceso de paz con las farc sin contar con el plan que los expertos habían previsto como necesario, desde hacía varios años antes. Tal carencia, así como la resistencia de las farc a permitir cualquier tipo de cárcel por sus *atrocidades sistemáticas*, y el rechazo de los colombianos hacia la organización ilegal, condujeron al gobierno hacia una estrategia centrada en acrecer las ventajas de llegar a un acuerdo de paz definitivo. Para el efecto utilizó un lenguaje

inspirador del totalitarismo que, además, creó altas expectativas económicas, políticas y sociales.

Mientras el gobierno acrecía las ventajas de un acuerdo definitivo, los colombianos mantenían su alto nivel de rechazo hacia las farc; la economía se deterioraba; las viejas violencias políticas y otras nuevas mantenían altos niveles; la imagen de las instituciones públicas se deterioraba; y los ciudadanos rehusaban plebiscitariamente el acuerdo. Entonces el gobierno, que reiteradamente había prometido no hacerlo, decidió ignorar la decisión popular e incorporarlo en el ordenamiento jurídico nacional, apoyado en sus mayorías parlamentarias. Todo esto tiende a crear un clima de general desengaño que acrecienta el número y vehemencia de quienes rechazan el *acuerdo final* farc-Santos.

La experiencia reciente enseña que los partidarios del acuerdo final farc-Santos, entre quienes están las farc, podrán defender su inviolabilidad agudizando recursos del *totalitarismo débil* o *soft-totalitarianism* que emplearon durante el proceso de paz. Un dirigente ávido de poder político puede aprovechar el clima de general desengaño, para justificar el uso de los mismos recursos del *totalitarismo débil* o *soft-totalitarianism,* persuadiendo a los ciudadanos de estarlos preservando de un *acuerdo final* afectado de ilegitimidad política y de una realidad socio-económica en grave deterioro.